

CFATF



GAFIC

GRUPO DE ACCIÓN  
FINANCIERA DEL  
CARIBE

# Tercer Informe de Seguimiento

Anti-Lavado de Dinero y Lucha  
Frente a la Financiación del  
Terrorismo

## Montserrat

noviembre de 2012

## MONTSERRAT: TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO

### I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe representa un análisis del informe de Montserrat a la plenaria GAFIC en relación con el progreso que ha logrado en la corrección de deficiencias que se identificaron en el informe de evaluación mutuo de la tercera ronda (MER). La tercera ronda MER de Montserrat fue aprobada a través de carta circular de Ministros GAFIC el 22 de julio de 2011. Con base en una revisión de las acciones tomadas por Montserrat para cumplir con las recomendaciones hechas por los Examinadores, a la plenaria se le solicitó mantener a Montserrat en seguimiento expedito con el requisito de que presentaran un informe de vuelta a la plenaria de noviembre de 2013.
2. Montserrat recibió calificaciones de PC en seis (6) de las diez y seis (16) Recomendaciones principales y clave así:

Rec.	1	3	4	5	10	13	23	26	35	36	40	I	II	III	IV	V
Rating	LC	LC	C	PC	LC	LC	LC	PC	PC	LC	LC	LC	PC	PC	LC	PC

3. En relación con otras Recomendaciones principales o no principales, Montserrat fue calificada en cumplimiento parcial e incumplimiento así:

Cumplimiento Parcial (PC)	Incumplimiento (NC)
R. 8 (Nuevas tecnologías y negocios que no son cara a cara)	R. 19 (Otras formas de reporte)
R. 12 (APNFD – R.5, 6, 8-11)	SR. IX (Revelación y Declaración Transfronteriza)
R. 14 (Protección y ausencia de aviso-delato ( <i>tipping-off</i> ))	
R. 16 (APNFD – R.13-15 & 21)	
R. 21 (Especial atención a países con mayor riesgo)	
R. 24 (APNFD – reglamentación, supervisión y monitoreo)	
R. 25 (Pautas y Retroalimentación)	
R. 30 (Recursos, integridad y capacitación)	
R. 31 (Cooperación nacional)	
R. 32 (Estadísticas)	
R. 33 (Personas legales – beneficiarios reales)	
SR. VI (Requisitos ADL para servicios de transferencia de valor/dinero)	
SR. VIII (Organizaciones sin ánimo de lucro)	

4. La tabla siguiente pretende prestar asistencia en ofrecer una visión del nivel de riesgo en el sector financiero principal de Montserrat.

**Tamaño e integración del sector financiero de la jurisdicción (a 30 de junio de 2011)**

		Bancos	Otras Instituciones de Crédito*	Valores	Seguros	TOTAL
<b>Número de instituciones</b>	Total #	6	2	0	3	11
<b>Activos</b>	US\$	952,062,685	25,903,045		*1,612,593	979,578,323
<b>Depósitos</b>	Total: US\$	298,581,039	19,846,013			318,427,052
	% No residentes	66% de depósitos	0			
<b>Enlaces Internacionales</b>	% de Propietarios Extranjeros	91% de activos	% de activos 0	% de activos	% de activos 0	91% de activos
	# Subsidiarias extranjeras	2				2

Montserrat cuenta con tres (3) empresas de seguros de vida, dos (2) se encuentran actualmente en gestión judicial. Se proporcionaron las Estadísticas para una empresa.

**II. RESUMEN DE PROGRESO POR PARTE DE MONTSERRAT**

**Recomendaciones Clave y Principales**

- En relación con la **Recomendación 5** La Comisión de Servicios Financieros de Montserrat (FSC por las siglas en inglés) ha recibido los manuales de cumplimiento actualizados de todas las instituciones financieras que operan en la Jurisdicción y ha reportado que está satisfecha que todas esas entidades cuenten con las políticas y procedimientos establecidos para cumplir de manera adecuada con las Recomendaciones del GAFI. Este resultado está relacionado con la recomendación de los Examinadores que todas las instituciones financieras en Montserrat deberían estar obligadas a formular e implementar las políticas y los procedimientos adecuados para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. La FSC también ha informado que se encuentra en el proceso de elaboración de normas que pretenden cumplir con la recomendación de los Examinadores en cuanto a la enmienda propuesta al Reglamento Anti-Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo de 2010, (AMLR) y al Código Anti-Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo de 2010 (ALMC) para incluir los requisitos relativos a la implementación de la requerida DDC mejorada a la banca privada, las personas o acuerdos jurídicos (incluidas los fideicomisos) que constituyen vehículos de activos personales de los y las compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador. Montserrat ha fijado el mes de octubre de 2012 como la fecha límite se modificará el AMLR. Esta Recomendación sigue siendo *pendiente*.

6. Con respecto a la **Recomendación Especial II** existe un proyecto de Ley sobre Activos del Crimen (Enmienda), que debe ser presentado en la próxima sesión de la Asamblea Legislativa, el cual, según Montserrat, cuenta con las disposiciones para definir correctamente el terrorista. Esta Recomendación Especial sigue **pendiente**.
7. En relación con la **Recomendación 26**, la recomendación de los Examinadores sobre el establecimiento formal de la FCAU como la Autoridad Central para recibir los RTS ha sido avanzada en la forma de un proyecto de Ley para enmendar la ley POCA. Se anticipa la presentación de este proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa en octubre de 2012. Un nuevo formulario RTS ha sido elaborado y distribuido a las entidades de reporte en virtud de la recomendación sobre la elaboración de un nuevo formulario RTS a ser desarrollado e implementado. Con respecto a la recomendación de que la AR debe considerar el empleo de una persona competente y debidamente calificada para el puesto de Secretario de RA, Montserrat ha informado que la descripción del puesto ha sido preparada y distribuida para la aprobación por los miembros de la RA.
8. De interés específico en relación con esta Recomendación es la deficiencia identificada relativa a la falta de un plazo específico para la presentación de los RTS, la cual ha sido prescrita en la legislación de Montserrat. Para rectificar esta deficiencia, los Examinadores habían recomendado la modificación de las leyes para incluir un plazo específico. Montserrat informa que, tras su revisión de los otros Territorios de Ultramar del Reino Unido, no "aparece" ningún plazo específico establecido por dicha legislación, mediante la cual los Oficiales de Reporte sobre el Lavado de Dinero (MLRO, por sus siglas en inglés) deben presentar los RTS. Montserrat ha indicado que para establecer un plazo en su legislación podría crear una situación desventajosa en que la "información" debe ser presentada con urgencia y ha proporcionado las estadísticas sobre los RST recibidos durante 2012 para resaltar el plazo dentro del cual los proveedores de servicios han presentado los STR a la RA.

*STR totales presentados durante 2012 que reflejan el promedio de días desde la fecha de la preparación a la fecha de recepción.*

<b>Fecha de preparación por Institución</b>	<b>Fecha recibido a la FCAU</b>	<b>No de Días del momento de preparación a la recepción a la RA</b>
01 de marzo, 2012	9 de marzo, 2012	8.00
4 de mayo, 2012	8 de mayo, 2012	4.00
3 de Julio, 2012	5 de Julio, 2012	2.00
4 de Julio, 2012	9 de Julio, 2012	5.00
24 de septiembre, 2012	25 de septiembre, 2012	1.00
	<b>Total días</b>	<b>20</b>
	<b>Promedio de Días</b>	<b>4</b>

9. Se llama la atención de la Plenaria el hecho de que la cuestión de la colocación de Montserrat en una posición desventajosa, si un plazo para la presentación de STRs por parte de los proveedores de servicios fue prescrito en la legislación, fue planteada por Montserrat durante la visita in situ. Esta cuestión fue señalada cuando, durante una entrevista con uno de los proveedores de servicios de Montserrat, se informó que el proveedor de servicios ha tenido un STR para la presentación de más de un mes y el proveedor de servicios aun contemplaba la posibilidad su presentación ante la RA. También se llamaba la atención de la Plenaria al hecho de que aunque Montserrat ha discernido lo que 'parece' ser cierta similitud entre los territorios de Ultramar del Reino Unido en este sentido, debe existir ninguna similitud en

cuanto a la implementación de esta disposición puesto que el sector de proveedor de servicios difiere entre las distintas jurisdicciones. Además de lo anterior, aún no han abordado las otras recomendaciones de los Examinadores y, por consiguiente, la Recomendación 26 sigue *pendiente*.

10. Con el fin de rectificar las deficiencias observadas por los Examinadores en relación con la **Recomendación 35**, Montserrat se ha comunicado con las autoridades británicas y han solicitado el asesoramiento del Foreign Commonwealth Office. Las respuestas aún están pendientes.

#### **Otras Recomendaciones**

11. En relación con la **Recomendación 8**, el segundo informe de seguimiento ([Montserrat 2do Informe de Seguimiento](#)) señaló que la FSC había solicitado, de las dos (2) instituciones financieras, cuyas políticas ahora no abordan el uso indebido de los avances tecnológicos, para que lo incluyan en sus políticas y procedimientos a ser actualizados en ese momento. Montserrat informó que en su matriz del 10 de agosto, 2012, la FSC ha dado instrucciones a todas las instituciones financieras para contar con las políticas y procedimientos de cumplimiento establecidos con el fin de abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT. El viernes 12 de octubre, 2012 Montserrat proporcionó los documentos que reflejaban que, si bien los proveedores de servicios ahora cuentan con los procedimientos necesarios vigentes, uno (1) de los manuales ALD / CFT todavía se encontraba en fase de proyecto. Esta Recomendación sigue siendo *pendiente*.
12. En relación con la **Recomendación 12**, los examinadores habían sugerido la elaboración por parte de Montserrat de un plan administrativo para la administración efectiva de la nueva legislación. También recomendaron que la capacitación, diseñada para lograr la claridad sobre los requisitos de reporte, sea disponible y que las APNFD deben mejorar su gestión de riesgos con el fin de llegar a la determinación de PEPs. Montserrat ha elaborado un plan administrativo y ha programado un seminario para todas las APNFD para el mes de octubre, 2012. Aún no se ha abordado la otra recomendación del examinador de que la FSC todavía no ha comenzado el proceso de garantizar que, de hecho, todas las APNFD de la jurisdicción han mejorado sus sistemas de gestión de riesgos como se ha señalado. Esta Recomendación sigue *pendiente*.
13. En relación con la **Recomendación 14**, la recomendación de los Examinadores está sujeta a un proyecto de Ley cuya presentación ante la Asamblea Legislativa de la Jurisdicción se anticipa en algún momento durante el mes de octubre de 2012. Esta Recomendación sigue *pendiente*.
14. Las deficiencias de **las Recomendaciones 13, 14 y 15** han repercutido en la **Recomendación 16**. En consecuencia, ya que estas recomendaciones siguen *pendientes*, también es la situación para la **Recomendación 16**.
15. En relación con la **Recomendación 19**, las instituciones financieras, en la Jurisdicción, para reportar todas las transacciones de montos superiores a EC\$30,000.00 sobre una base trimestral durante el tercer trimestre de 2012 a la FSC.
16. En relación con la **Recomendación 21** los examinadores habían recomendado que la garantía de la FSC que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas necesarias para asegurar la atención específica a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o

- en países que no implementan o implementan de forma inadecuada las Recomendaciones del GAFI. En este sentido, Montserrat ha confirmado que su FSC ha revisado todas las políticas y procedimientos de las instituciones financieras, incluidas las políticas y procedimientos de dos (2) instituciones financieras que aún no han sido revisadas, de acuerdo con el segundo informe de seguimiento y quedan convencidos sobre el cumplimiento con la recomendación de los Examinadores. **Se ha cumplido plenamente con esta Recomendación.**
17. En relación con la **Recomendación 24**, el 12 de octubre, 2012 Montserrat proporcionó las copias de comunicaciones por correo electrónico que reflejaron que el 5 de julio de 2010, la FSC distribuyó las copias electrónicas de la POCA, las Regulaciones ALD-CFT y el Código AML-CFT a las entidades reguladas del sector financiero de Montserrat que incluyen los bancos, la sociedad inmobiliaria, la cooperativa de crédito, compañías de seguros y los proveedores de servicios monetarios. El 12 de agosto de 2010, la FSC distribuyó las copias electrónicas de la misma legislación a las compañías de seguros. Esta acción es en relación con la recomendación de los Examinadores que las autoridades competentes de Montserrat deben asegurar la distribución de las normas y los códigos a la industria. Esta acción por parte de Montserrat tiene el efecto de **rectificar las deficiencias para esta Recomendación.**
  18. En relación con la **Recomendación 30**, Montserrat ha proporcionado los detalles sobre la capacitación realizada por la FSC, sobre "El papel y las Funciones de la FCAU". Esta capacitación fue efectuada el 7 de julio de 2012, dirigida a la policía y funcionarios de aduanas. Durante el período del 3 de julio, 2012 hasta el 14 de agosto 2012, la FCAU realizó el Curso Básico de Capacitación sobre Investigaciones Financieras para dos (2) oficiales de Aduana y diez (10) agentes de policía. Se impartió el curso todos los martes para un período de cinco semanas (5) y se abordaron los temas que incluían la Terminología de investigador financiero, las Responsabilidades de la FCAU, las Funciones de la FCAU y la POCA. Montserrat también realizó la capacitación el 3 de julio y el 7 de agosto de 2012 y se ha programado cursos adicionales de capacitación para el mes de septiembre de 2012.
  19. Con respecto a la recomendación de los Examinadores para que las Autoridades consideren la revisión de las medidas vigentes para garantizar que sólo las personas de gran integridad y buen carácter moral son reclutadas en la Real Fuerza de Policía de Montserrat (RMPF), Montserrat ha informado que la RMPF lleva a cabo la debida diligencia sobre los antecedentes de personas reclutados y requerirá un juramento de secreto, la presentación y cumplimiento con la Ley del Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y para mantener un alto nivel de integridad. No está claro cómo este comentario por Montserrat cumple con la recomendación de los Examinadores. Con respecto a la recomendación sobre el establecimiento de directrices por parte de la RA relativas a la confidencialidad y la garantía del cumplimiento por la FCAU, Montserrat ha informado que los oficiales de la FCAU deberán jurar un juramento de confidencialidad. Una vez más, no queda claro cómo el comentario implementa la recomendación de los Examinadores. No se han cumplido con ningunas de las otras recomendaciones, por consiguiente, esta recomendación sigue *pendiente*.
  20. En relación con la **Recomendación 31**, el segundo informe de seguimiento ([Montserrat 2do Informe de Seguimiento](#)) señaló que Montserrat ha elaborado un acta de entendimiento para facilitar la cooperación entre las autoridades locales, cuyos detalles aún se encuentran bajo discusión y se anticipa su vigencia antes del 30 de junio de 2012. Aunque se anticipa la vigencia de este MOU antes de finales de 2012, la FCAU, RMPF y las Aduanas de la jurisdicción han iniciado la capacitación conjunta y el desarrollo de relaciones de trabajo a nivel operativo. La Recomendación 31 sigue *pendiente*.

21. En lo que respecta al mantenimiento de las estadísticas para la **Recomendación 32**, en la actualidad, la FSC recibe los datos sobre transferencias bancarias de todas las instituciones financieras los que transfieren a la FCAU para la recopilación. Montserrat ha indicado que "*considera*" su Servicio de Aduanas e Ingresos de contar con la capacidad de mantener amplias estadísticas sobre las incautaciones de fronteras cruzadas, declaraciones y revelaciones, a través del Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (ASYCUDA), introducido en 2010. No resulta claro hasta qué punto el ASYCUDA lo logra y no se proporcionó ninguna información para corroborar esta afirmación. Esta Recomendación sigue *pendiente*.
22. En relación con la **Recomendación 33**, Montserrat ha informado que la Jurisdicción se encuentra elaborando una legislación que garantice el mantenimiento de los beneficiarios reales de las entidades jurídicas, incluyendo los fideicomisos y los acuerdos legales. Esta Recomendación sigue *pendiente*.
23. No se ha tomado ninguna otra medida con respecto a las **Recomendaciones Especiales VI y VIII** desde el segundo informe de seguimiento.
24. En relación con la **Recomendación Especial IX**, los Examinadores habían recomendado la consideración por las Aduanas de Montserrat sobre la publicación de todas las declaraciones / revelaciones a la RA que es igual y por encima de la suma declarada de US\$10,000. En virtud de la Ley de Aduana (Control y Administración) (Enmienda) No. 3 de 2010 (CCMA 2010), se ha insertado **S.26A** en la Ley de Aduana (Control y Administración), (CCMA) Cap. 17.04, con el fin de dar efecto a un sistema de declaración de divisas. Por consiguiente, una persona que entre Montserrat con "*moneda o instrumento monetario*" por encima de la suma de US\$10,000 está obligada a declarar este hecho al oficial de guardia en el puerto de embarque, llenar un formulario de declaración de divisas y proporcionar la información sobre el origen o el destino de la moneda o instrumento monetario. El oficial de aduanas, de guardia, está obligado a registrar la identificación y otros datos acerca de la "*moneda e instrumentos negociables al portador*" antes de presentarlo ante la FSC. Se debe señalar que mientras "*la moneda o instrumentos monetarios*", y *dinero e instrumentos negociables al portador* ' parece haber sido utilizados indistintamente en **S.26A (1) y S.26A (2)**, tanto CCMA como CCMA 2010 no han logrado definir estos términos. El primer informe de seguimiento ([Montserrat 1er Informe de Seguimiento](#)) señaló que "*Montserrat ha introducido un sistema de revelación para los pasajeros que llegan en algún momento de septiembre de 2011. Se facilitó una copia de este formulario a la Secretaría el 3 de noviembre 2011. Sin embargo, no proporcionaron ningunos otros detalles sobre cualquier orden administrativa relativa al inicio de este sistema*". Aunque Montserrat informa que en realidad este sistema fue introducido en enero de 2011, aún no se ha proporcionado los detalles sobre su introducción. Por último, en relación con la **RE IX**, sobre la recomendación relativa al mantenimiento por las Aduanas e Impuestos Especiales de las estadísticas exhaustivas sobre todos los aspectos de sus operaciones, incluyendo los registros de declaración / revelación y decomisos, Montserrat ha informado sobre el mantenimiento de las estadísticas mantenidas en la base de datos ASYCUDA. No se proporcionaron ningunos ejemplos de cualquier tipo de estadísticas.

### III Conclusión

25. Montserrat ha logrado un progreso desde el último informe de seguimiento de mayo de 2012 específicamente en lo que respecta a la redacción de las enmiendas a la ley POCA de 2010,

que se anticipa que redunde en la mejora de las Recomendaciones 14 y 26 y REII. También lo positivo es la decisión de la FSC para solicitar la elaboración de informes trimestrales por parte de todos los proveedores de servicios sobre las transacciones de \$ EC30, 000 y más puesto que esta acción tiene el efecto de cumplir plenamente con la Recomendación 19. Además de la acción positiva señalada anteriormente, la Jurisdicción fue asignada la calificación de PC en seis (6) de los dieciséis (16) Recomendaciones clave y principales y ha elaborado un plan de acción que se propone implementar con el fin de rectificar las deficiencias identificadas en su tercera ronda de IER antes de julio de 2014. Sin embargo, cabe señalar que aunque algunos plazos en el Plan de Acción relativos a la aprobación de la legislación modificada parecen ambiciosos, deben ser considerados como una clara declaración de intenciones por la Jurisdicción en cuanto a su compromiso hacia la salida del proceso de seguimiento dentro de los tres (3) años a partir de la fecha del IEM.

26. Dadas estas circunstancias, se le solicita a la Plenaria que mantenga a Montserrat en el proceso de seguimiento regular, pero que reporte a la Plenaria de noviembre, 2013, cuando se anticipa el logro del progreso significativo en ese momento hacia la implementación de las Recomendaciones de los Examinadores.

Secretaria del GAFIC  
Noviembre de 2012

**Matriz con Calificaciones y Plan de Acción de Seguimiento 3ra Ronda de Evaluaciones Mutuas  
Montserrat (noviembre 2011)**

3er.\_Informe\_de\_Seguimiento

Las Cuarenta Recomendaciones	Clasificación	Resumen de los factores que fundamentan la clasificación	Acciones Recomendadas	Acciones Tomadas
<b>Sistemas Legales</b>				
1. Delito de LD.	<b>MC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA.</b></li> <li>• <b>El crimen medioambiental no es un delito predicado del LD.</b></li> <li>• <b>No se han tipificado una gran mayoría de las sustancias psicotrópicas</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las sanciones por crimen medioambiental deben ser revisadas, para calificar este tipo de delito como un delito predicado para el LD.</li> <li>• La jurisdicción debe revisar la legislación que aborda las sustancias psicotrópicas para asegurar que se cuente con una amplia disposición para todos los elementos en virtud de la Convención de Viena, ya que parece ser que no todas las sustancias psicotrópicas han sido capturadas bajo la legislación.</li> <li>• Las estadísticas deben utilizarse como un medio de evaluación y revisión de los sistemas existentes.</li> <li>• Deben implementarse a plenitud las nuevas medidas legislativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna acción tomada. Redacción de modificaciones necesarias incluidas al programa legislativo para su finalización en 2012.</li> <li>• Se ha encargado de una auditoria sobre la disposición legislativa y cualquier modificación incluida a la legislación local en 2012.</li> <li>• La jurisdicción ha comenzado a utilizar la información disponible sobre los casos finalizados para recopilar las estadísticas con el fin de ayudar en la evaluación y revisión de los sistemas existentes.</li> <li>• Este no constituye un factor que resultó en la calificación subyacente</li> </ul>

<p>2. Delito de LD – elemento mental y responsabilidad corporativa.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Puesto que no habían ningunos procesamientos del lavado de dinero en Montserrat y dada no se puede determinar la eficacia la recién promulgación de la POCA. .</li> </ul>		<p>Ahora se ha establecido la eficacia de la legislación. En un caso recién finalizado el acusado fue declarado culpable de un delito del lavado de dinero en virtud de la sección 118 de la Ley de Activos del Crimen 2010 y condenado a cinco años de encarcelamiento.</p>
<p>3. Confiscación y medidas provisionales.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se pudo determinar la eficacia de la legislación debido a su reciente aprobación.</li> <li>• Es probable que la ausencia de un juez residente en la isla afecte la capacidad de la jurisdicción para obtener un interdicto de manera expedita.</li> </ul>		
<p><b>Medidas preventivas</b></p>				
<p>4. Leyes sobre el secreto a tono con las Recomendaciones.</p>	<p>C</p>			
<p>5. Debida diligencia del cliente.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un requisito claro de que se aplique una DDC intensificada a la banca privada, las personas jurídicas o los acuerdos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas y procedimientos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Comisión de Servicios Financieros como parte de su Plan Estratégico para 2011, incluyó en su plan</li> </ul>

		<p>legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código</li> </ul>	<p>adecuados diseñados para impedir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</p>	<p>de trabajo un programa para revisar las políticas y procedimientos para todas las instituciones financieras. Esta tarea debe estar completada antes de diciembre de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras y ha comenzado la revisión de los manuales para asegurar el cumplimiento con la legislación ALD / CFT 2010.</li> <li>• Las instituciones que no han presentado los manuales revisados han confirmado por escrito que se encuentran en el proceso de redactar los documentos revisados.</li> </ul> <p><b>• La FSC recibió los manuales actualizados del cumplimiento pendientes. Al presente la FSC confirma que todas las instituciones financieras cuentan con</b></p>
--	--	---	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Regulación y el Código deben incluir a la banca privada, las personas jurídicas o acuerdos legales (incluyendo fideicomisos) que sean medios tenedores de activos personales y compañías que tengan accionistas nominados o acciones al portador, como situaciones en las que debe aplicarse una DDC intensificada.</li> </ul>	<p><b>las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI (Ver apéndices 1-9)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se intentará a obtener la decisión del Consejo Ejecutivo para enmendar el Reglamento ALD/CFT 2010 y el Código con el fin de obligar a las instituciones financieras para realizar una debida diligencia mejorada dirigida a las categorías del riesgo mayor sobre el cliente, incluyendo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Clientes no residentes,</li> <li>b) Banca Privada,</li> <li>c) Personas legales o arreglos tales como fideicomisos que son vehículos de tenencia de activos personales,</li> <li>d) Compañías que tienen accionistas nominarios o acciones al portador</li> </ul> </li> </ul> <p><b>La revisión de las disposiciones contenidas en el Código ALD / CFT revela que el Código establece este</b></p>
--	--	--	--	---

				<p><b>requisito en su guía bajo el título “Diligencia Debida Mejorada – Introducción ”</b></p> <p><b>- que afirma:</b></p> <p><b>“.. La Comisión espera la implementación por los proveedores de servicios de las medidas reforzadas de diligencia sobre los clientes y la realización de un mejor seguimiento continuo cuando la relación con el cliente, transacción o negocio consiste en la banca privada, las personas jurídicas o estructuras jurídicas (incluidas los fideicomisos) que constituyen los vehículos de activos personales de y las compañías que tienen accionistas nominados o acciones al portador”.</b></p> <p><b>Se ha tomado la decisión para recomendar al Gabinete sobre la enmienda al Reglamento ALD / CFT 2010 y el Código a fin de exigir a todos los proveedores de servicios, "Verificación de la situación legal de la persona jurídica o acuerdo legal, por</b></p>
--	--	--	--	---

				<p><b>ejemplo, mediante la obtención de la prueba de constitución u otra constancia similar de creación o existencia, y obtener información relativa al nombre del cliente, los nombres de los fideicomisarios (para fideicomisos), las personas jurídicas, forma jurídica, dirección, directores (para personas jurídicas) y las disposiciones que regulan el poder para obligar a la persona o arreglos jurídicos. "</b></p> <p><b>Se encuentra preparando el Proyecto de Reglamento para implementar las medidas recomendadas</b></p>
6. Personas expuestas políticamente	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código.</li> </ul>		
7. Banca corresponsal.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A todas las instituciones financieras se les debe exigir que cuenten con políticas establecidas para abordar los temas en materia de banca corresponsal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No todas las instituciones financieras en Montserrat forman parte del "sistema de pago", por ejemplo, la Cooperativa de Crédito y Building Society. Estas instituciones operan cuentas bancarias con los</li> </ul>

				<p>dos bancos que operan en la jurisdicción. Los dos bancos cuentan con políticas y procedimientos establecidos que se ocupan de cuestiones de corresponsalía bancaria.</p> <p>Aunque no forma parte del sistema de pagos y por lo tanto no tienen relaciones bancarias correspondientes, a fin de implementar la medida recomendada, la Cooperativa de Crédito y el Building Society han pedido a las autoridades a incluir en sus manuales ALD / CFT para abordar las cuestiones de banca corresponsal .</p> <p><b>Confirmamos que la inclusión de la Cooperativa de Crédito y la Building Society en sus manuales actualizados, las políticas para abordar las cuestiones de banca corresponsal. (Ver apéndices 1 y 2).</b></p> <p><b>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con políticas y procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</b></p>
--	--	--	--	--

<p>8.Las nuevas tecnologías y las operaciones en las que no media una presencia física.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede precisar la eficacia de la implementación, debido a lo reciente de la promulgación del Código.</li> <li>• Se pudo constatar que no todas las instituciones financieras cuentan con políticas establecidas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A todas las instituciones financieras se les debe exigir que desarrollen políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD/FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las instituciones financieras bancarias han incluido esta recomendación en las políticas de sus manuales ALD / CFT. Las autoridades ahora pedirán a la Cooperativa de Crédito y la Building Society la inclusión en sus Manuales escritos de ALD / CFT las políticas para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</li> </ul> <p>La FSC ha solicitado tanto a la Cooperativa de Crédito como a la Building Society que se encuentran en la preparación de los manuales revisados del Cumplimiento la inclusión en sus documentos actualizados, políticas ALD / CFT y procedimientos para abordar el uso indebido de los avances tecnológicos en el LD / FT.</p> <p><b>Todas las instituciones las instrucciones para contar con políticas y procedimientos escritos establecidos para abordar el uso indebido de los avances</b></p>

				<b>tecnológicos en el LD / FT. (Ver los manuales revisados – apéndices 1 y 2; y la carta dirigida a la Unión de Crédito).</b>
9. Terceros e intermediarios introductores .	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede evaluar la eficacia de las Regulaciones y el Código debido a lo reciente de su aprobación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades competentes deben considerar la emisión de una lista de jurisdicciones que aplican adecuadamente las Recomendaciones del GAFI, en cuanto a los terceros que pudieran operar en otros países.</li> <li>Montserrat debe considerar la enmienda de las Regulaciones o el Código ALD/CFT, para incluir el requisito de que los proveedores de servicios solo deben aceptar la operación intermediada desde presentadores o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La jurisdicción ha adoptado la visión de que no puede determinar en ningún momento determinado las jurisdicciones que implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. La única lista disponible es la que se publica para la utilización de los miembros de la Unión Europea. Por consiguiente, se ha tomado la decisión de publicar la lista emitida por el GAFI sobre los países que no implementan las recomendaciones GAFI.</li> <li>Salvo por los requisitos para el contacto cara a cara, esta medida recomendada ya constituye un requisito y está cubierta en la Regulación 8 del Reglamento ALD/CFT.</li> </ul>

			intermediarios cuando estos entablan un contacto personal al aplicar las medidas de DDC en las que se apoya el proveedor de servicio.	El requisito sobre el contacto cara a cara no constituye un criterio esencial para la Recomendación 9.
10. Mantenimiento de registros.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</li> </ul>		
11. Transacciones inusuales.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</li> </ul>		
12. APNFD – R.5, 6, 8-11.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dado lo reciente de la promulgación de POCA (Ley de los Activos del Crimen), las Regulaciones ALD/CFT, el Código ALD/CFT, no se puede evaluar la eficacia de las medidas ALD/CFT.</li> <li>Se observaron factores de deficiencia en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 que también se aplican a las APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las deficiencias identificadas para todas las actividades reguladas, como se destaca en las Recomendaciones 5, 6, 8-11 en las secciones acordes del presente Informe, se avienen también a las APNFD.</li> <li>Se sugiere que las Autoridades preparen un plan administrativo para la administración eficaz de las legislaciones recién propuestas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen las medidas recomendadas específicas. Se abordarán de forma individual las respuestas a las deficiencias relativas a la implementación de las Recomendaciones 5, 6, 8-11.</li> <li>La medida recomendada forma parte de las funciones de la Ley FSC y esta incluida en el Plan Estratégico de la FSC.</li> </ul> <p><b>Se adjunta una copia del Plan Estratégico actualizado del FSC - 06 de febrero, 2012 mediante el</b></p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe impartirse una capacitación adecuada y posibilitar una familiarización para las partes en este sentido, con el fin de que queden bien claros los requisitos sobre el reporte y las sanciones asociadas al incumplimiento.</li> <li>• Las APNFD deben mejorar su manejo del riesgo para poder determinar a las PEP</li> </ul>	<p><b>cual se esboza un programa de actividades a ser realizadas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha programado la capacitación continua dirigida a las APNFDs en enero de 2012. La FSC sigue con la capacitación de los representantes de las APNFD para lograr el cumplimiento con sus obligaciones bajo el Reglamento ALD/CFT. El seminario está ahora reprogramado para el segundo trimestre de este año para incluir a todas las APNFD registradas.</li> </ul> <p><b>La FSC llevará a cabo la capacitación junto con la FCAU dirigida a todas las APNFD registradas en octubre de 2012.</b></p> <p>Los manuales de las políticas y procedimientos de las APNFD presentados conforme a las disposiciones del Reglamento ALD / CFT esbozan de forma clara las estrategias y políticas de las APNFD implementadas en relación con las Personas</p>
--	--	--	--	--

				Políticamente Expuestas. En la capacitación, los instructores elevarán la consciencia de las APNFD sobre el riesgo que representan las PEPS dentro del sector financiero
13. Reporte de transacciones sospechosas.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe existir el requisito explícito para reportar sobre transacciones sospechosas, independientemente de que se cree, entre otras cosas, se involucran las cuestiones fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con el fin de hacer una disposición para la medida recomendada.</li> </ul> <p>Se ha solicitado al Gabinete para tomar una decisión sobre las recomendaciones relacionadas con las enmiendas a la POCA 2010 con el fin de incluir en las disposiciones la obligación de los proveedores de servicios para " reportar sobre las transacciones sospechosas, independientemente de que se consideran, entre otras cosas, involucran las cuestiones fiscales."</p>
14. Protección y no "delación" (tipping-off).	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe una protección explícita para las instituciones financieras, directores, funcionarios y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enmendar POCA para detallar explícitamente a quiénes se protege al hacer revelaciones a la Autoridad</li> </ul>	El Consejo Ejecutivo considerará la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA con

		<p>empleados frente a la responsabilidad penal o civil por violación de un contrato, etc., por reportar RTS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La delación (tipping off) no se aplica a los RTS que se están en el proceso de entregar a la Autoridad de Reporte.</li> <li>• La delación (tipping off) solo es aplicable cuando se perjudica una investigación.</li> </ul>	<p>de Reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las instituciones financieras, los directores, funcionarios y empleados no tienen prohibido delatar (tipping off) el hecho de que se está haciendo una revelación o se está en el proceso de reportar una información relacionada a la Autoridad de Reporte.</li> </ul>	<p>el fin de hacer una disposición para la medida recomendada.</p> <p><b>Se ha abordado la recomendación en el proyecto de Ley para enmendar la ley POCA de 2010. Se anticipa la presentación del proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa antes de octubre de 2012.</b></p> <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA 2010 para disponer sobre:</p> <p>"Las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y empleados (Permanentes y temporales) deben ser protegidos bajo la ley contra la responsabilidad tanto penal como civil para el incumplimiento con cualquier restricción sobre la revelación de información impuesta por contrato o por cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa, si denuncian sus sospechas de buena fe a la UIF. Esta protección debe</p>
--	--	---	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enmendar POCA para prohibir todas las revelaciones ilegales</li> </ul>	<p>estar disponible, aunque no tenían conocimiento específico sobre la actividad delictiva, e independientemente de si la actividad hubiese ocurrido realmente. "</p> <p><b>Se ha abordado la recomendación en el proyecto de Ley para enmendar la ley POCA de 2010. Se anticipa la presentación del proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa antes de octubre de 2012.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le solicitará al Consejo Ejecutivo la consideración sobre la posibilidad de introducir un Proyecto de Ley para modificar la POCA para hacer una disposición sobre la medida recomendada.</li> <li>• Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión sobre las recomendaciones para enmendar a la POCA 2010 al disponer que:</li> </ul> <p>“Se debe prohibir por ley a las instituciones financieras y sus directores, funcionarios y</p>
--	--	--	---	--

				<p>empleados (permanentes y temporales) a revelar (-tipping off) el hecho del reporte sobre un RTS o información relacionada proporcionada a la UIF."</p> <p><b>Se ha abordado la recomendación en el proyecto de Ley para enmendar la ley POCA de 2010. Se anticipa la presentación del proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa antes de octubre de 2012.</b></p>
15. Controles internos, cumplimiento y auditoría.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe ningún requisito que se refiera a que el resto del personal apropiado que no sea el oficial de cumplimiento de lavado de dinero, tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debe enmendar las AML/TFR para que todo el personal apropiado (incluyendo el oficial de cumplimiento de lavado de dinero), tenga acceso a tiempo a la información de DDC y demás información acorde.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar el Reglamento ALD/CFT 2010 y el Código y hacer disposición para la medida recomendada</li> </ul> <p>Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto las recomendación para modificar el Reglamento ALD/CFT 2010 al disponer que:</p> <p>"El Oficial de Cumplimiento</p>

				<p>ALD / CFT y demás personal apropiado, deben tener acceso oportuno a los datos de identificación del cliente y la información DDC, los registros de operaciones y otra información pertinente."</p> <p><b>Al presente, se encuentra preparando el proyecto del Reglamento con el fin de implementar la medida recomendada.</b></p> <p>Se ha abordado la Recomendación 15 en el proyecto de Ley para enmendar la ley POCA de 2010. Se anticipa la presentación del proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa en octubre de 2012.</p>
16. APNFD – R.13-15 y 21.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dado lo reciente de la promulgación de POCA 2010, no se puede evaluar con eficacia la eficiencia de la implementación de las medidas ALD/CFT.</li> <li>• Las deficiencias identificadas para otras instituciones financieras con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 también se aplican a las APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La actual legislación no asegura adecuadamente el cumplimiento por parte de la jurisdicción con respecto al reporte de transacciones sospechosas. (POCA Cap. (4:04) y las Regulaciones ALD 2010).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen deficiencias específicas resaltadas. POCA Capítulo 4.04 fue revocado en 2010.</li> </ul> <p>POCA Cap. 4.04 fue revocado en la introducción de la POCA 2010. Ayudaría si el GAFIC podría proporcionar las aclaraciones adicionales.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos para las APNFD son los mismos que para todas las demás instituciones financieras, por lo cual las deficiencias identificadas con respecto a las Rec. 13, 15, y 21 incluirán también a las APNFD.</li> <li>• La autoridad de supervisión acorde debe desarrollar y emitir directrices e instrucciones sobre el mantenimiento del marco para el cumplimiento con las normas ALD/CFT.</li> <li>• Montserrat tiene que asegurar que se ejecuten los requisitos legislativos existentes que tienen que ver con las APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se abordará de forma individual las Propuestas para cualquier medida recomendada</li> </ul> <p>Se han presentado al Gabinete las Recomendaciones con respecto a 13 y 15. Se ha abordado la Recomendación 14 en el proyecto de Ley para enmendar la ley POCA de 2010. Se anticipa la presentación del proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa en octubre de 2012.</p> <p>En lo que respecta a la Recomendación 15, se está preparando el Proyecto de Reglamento para implementar la acción recomendada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Código del Financiamiento de Terrorismo y Anti-Lavado de Dinero 2010 que entró en vigencia en abril de 2010 ofrece directrices y el marco requeridos para cumplir con la Reglas ALD/CFT.</li> <li>• La FSC, la Autoridad designada de Supervisión</li> </ul>
--	--	--	---	---

				<p>para APNFDs ha iniciado el procesamiento de garantizar que todas las entidades relevantes están registradas. Luego del registro FSC monitoreará y exigirá el cumplimiento con los requisitos legislativos.</p> <p>La jurisdicción ha implementado los requisitos de la legislación en materia de APNFD. Desde la introducción del Reglamento ALD / CFT 2010 y el primer informe de seguimiento, una serie de APNFD han sido registradas de conformidad con la legislación y la FSC ha iniciado el seguimiento de sus actividades.</p>
17.Sanciones.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El limitado uso de las sanciones no permitió una evaluación apropiada acerca de si las sanciones eran o no eficaces, proporcionales y disuasivas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben monitorear la eficacia de la aplicación de sanciones para determinar si estas son coherentes, proporcionales y disuasivas, y hacer las enmiendas a la legislación que sean necesarias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido al bajo nivel de actividad económica hay muy pocas oportunidades para exigir acciones por violación de disposiciones en la legislación. Sin embargo, con el tiempo el nivel de delitos puede incrementar y puede tonarse aparente si la aplicación de sanciones es adecuada.</li> </ul>

				<p>Las autoridades siguen con el monitoreo sobre la efectividad de las sanciones y en su caso, formularán las recomendaciones para garantizar las sanciones sean proporcionales y disuasorias</p> <p>La sanción antes mencionada para el lavado de dinero demuestra la eficacia de la legislación.</p>
18. Bancos ficticios.	C			
19. Otras formas de reporte.	NC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades no han considerado la factibilidad y utilidad de implementar un sistema mediante el cual las instituciones financieras reporten a una agencia central nacional todas las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral definido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades competentes deben considerar la factibilidad y utilidad de implementar un sistema en el que las instituciones financieras reporten a una autoridad nacional centralizada las transacciones monetarias que sobrepasen un umbral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades competentes consideraron la viabilidad y utilidad de implementar un sistema. Sin embargo, dado el bajo nivel de actividad y proximidad cercana de la institución financiera, se decidió que mantiene las instituciones por un período estatutario no menor a 5 años, el informe de las transacciones en monedas por encima de un umbral no sea necesario. Se buscará la decisión del Consejo Ejecutivo a este respecto.</li> </ul> <p>Además de lo anterior,</p>

				<p>ahora la jurisdicción exige a todas las instituciones financieras la presentación de información sobre todas las transferencias electrónicas sobre una base trimestral.</p> <p><b>Se han solicitado a las instituciones financieras para reportar de forma trimestral a la FSC todas las transacciones superiores al monto de EC \$ 30,000 para el trimestre que finaliza el 30 de septiembre, 2012. (Ver los detalles en el apéndice 13).</b></p>
20.Otras APNF y técnicas seguras para realizar las transacciones.	C			
21. Atención especial para los países de mayor riesgo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Algunas instituciones financieras demostraron un entendimiento limitado de la necesidad de asegurar el cumplimiento con el requisito de prestar una atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas procedentes de países o en países que no aplican las Recomendaciones del</li> </ul>	FSC debe asegurar que todas las instituciones financieras tienen las políticas necesarias para garantizar que se presta atención especial a las relaciones comerciales y transacciones con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI.	En julio de 2010 se les pidió a todas las instituciones financieras que revisen sus políticas ALD / CFT para incluir las nuevas disposiciones en la legislación de las Regulaciones ALD / CFT 2010 que entró en vigor en abril de 2010. Las nuevas disposiciones incluyen el requisito establecido en el

		<p>GAFI o que lo hacen de manera insuficiente. Ni existían requisitos específicos de política vigentes en tales circunstancias para abordar este requisito.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay una implementación eficaz del régimen ALD/CFT como resultado de la reciente promulgación de las Regulaciones ALD/CFT, el Código y la Guía 2010.</li> </ul>	<p>Reglamento 7 que los proveedores de servicios deben implementar políticas para llevar a cabo mayores medidas de diligencia debida cuando el prestador ha adoptado o pretende tener, una relación de negocios con, o se propone llevar a cabo una transacción ocasional con una persona con un país que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. Esta es el requisito de Reg. 7 de las Regulaciones ALD / CFT de 2010.</p> <p>Hemos revisado todas las políticas de las instituciones financieras ", con la excepción de <i>Credit Union</i> y <i>Building Society</i>. Sin embargo, hemos solicitado a <i>Building Society</i> de Montserrat y <i>St. Patrick's Co-operative Credit Union Limited</i> para incluir en sus documentos de políticas revisadas ALD / CFT que "se prestará especial atención a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera</p>
--	--	--	--

				<p>adecuada las  Recomendaciones del GAFI  ", se adjunta una copia de la  correspondencia para facilitar  la referencia.</p> <p><b>Confirmamos que la  Building Society de  Montserrat y Unión de  Crédito Cooperativa de San  Patricio han incluido en sus  documentos revisados de  política ALD / CFT que "se  prestará atención especial a  las relaciones y  transacciones comerciales  con personas de o en países  que no implementan o  implementan de manera  inadecuada las  Recomendaciones del  GAFI" (Ver los detalles en  los apéndices 1 y 2).</b></p> <p><b>La FSC ahora confirma que  todas las instituciones  financieras cuentan con las  políticas y los  procedimientos adecuados  para cumplir con los  requisitos de las 40  Recomendaciones del GAFI</b></p> <p>En nuestra revisión del  Manual del Cumplimiento</p>
--	--	--	--	--

				<p>Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento del Terrorismo del Banco de Montserrat, se observó que no incluía la disposición que preste atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en los países que no, o no implementan de manera adecuada las Recomendaciones del GAFI. Con el fin de rectificar esta deficiencia, remediar este defecto, el 12 de marzo, 2012, se dirigió una comunicación al Banco mediante al cual se solicitó la inclusión de esta disposición en su documento de política.</p> <p><b>Confirmamos que el Banco de Montserrat Limited modificó su Manual de Cumplimiento para incluir la disposición de que se prestará atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con personas de o en países que no implementan o implementan de manera inadecuada las Recomendaciones del GAFI. (Ver los detalles en la apéndice 4).</b></p>
--	--	--	--	---

				<p><b>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financieras cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI</b></p>
<p>22.Sucursales y filiales extranjeras.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Teniendo en cuenta la reciente emisión de estos requisitos no ha transcurrido tiempo suficiente para permitir o evaluar la implementación efectiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las instituciones financieras deberían estar obligadas a asegurar que sus políticas ALD/ CFT incluyen medidas que exigen el cumplimiento con la Recomendación 22</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Este requisitos es una provisión en la Reglamentación 3 de las Reglamentaciones ALD/CFT 2010.</li> </ul> <p>No tenemos más comentarios que añadir más arriba, pero le agradecemos al GAFIC la confirmación sobre el cumplimiento adecuado de las disposiciones de nuestra legislación antes citada con los requisitos de las Recomendaciones del GAFI.</p>
<p>23. Regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La FSC no ha efectuado inspecciones in situ de todas las instituciones financieras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El ECCB debe dar pasos para asegurar que sus titulares de licencia cumplan con las obligaciones ALD/CFT.</li> <li>La FSC debe desarrollar e implementar un plan de trabajo para asegurar que todas las instituciones financieras estén sujetas a inspecciones in situ para evaluar el cumplimiento con</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ECCB no está legalmente obligado bajo las leyes de Montserrat para garantizar el cumplimiento con los licenciatarios con ALD/CFT. Esta es una función de FSC bajo Ley FSC 2008.</li> <li>FSC anualmente prepara un Plan Estratégico con objetivos. Parte de sus</li> </ul>

			<p>las medidas en materia de LD y FT. También un programa de seguimiento debe ser instituido para monitorear el nivel de progreso alcanzado por las instituciones financieras en respuesta a las debilidades identificadas en los informes de inspección in situ.</p>	<p>objeciones planeadas es llevar a cabo una inspección en el sitio de todas las instituciones financieras en tres ciclos. En su plan de trabajo el ciclo para culminación de todas las instituciones financieras es diciembre 31 de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe un sistema de seguimiento para monitorear las respuestas a asuntos que surjan de la revisión en el sitio y/o examen en el sitio en relación con el cumplimiento con temas prudenciales y ALD/CFT con todas las entidades supervisadas.</li> </ul> <p>Ver la copia del Plan Estratégico revisado del FSC de fecha 6 de febrero 2012, el cual proporciona el programa detallado para las inspecciones tanto in situ como fuera del situ.</p>
<p>24. APNFD - regulación, supervisión y monitoreo.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede evaluar la implementación de las Reguciones y el Código ALD/CFT, debido a su reciente promulgación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Examinadores se percataron de que se ejecutaban guías y directivas que no habían sido emitidas para todas las compañías y personas en el sector</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Luego del registro de todos los proveedores del Servicio No Financiero, FSC establecerá una lista de registrantes para diseminar directrices y</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos de la FSC son inadecuados para permitirle supervisar con eficacia al sector de APNFD.</li> </ul>	<p>financiero de Montserrat. Las autoridades apropiadas deben asegurar que la guía y los códigos se comuniquen a la industria.</p>	<p>notas de pautas relevantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los proveedores de servicio prescritos han recibido una copia dura o en archivo de las Reglamentaciones ALD/CFT y del Código ALD/CFT de 2010 con guía.</li> </ul> <p>Hasta la fecha, el FSC ha registrado una cantidad de DNFBPs en virtud de las disposiciones de las Regulaciones ALD / CFT y en la actualidad se encuentra bajo el proceso de procesar las solicitudes de registro.</p> <p><b>Todas las entidades reguladas del sector financiero de Montserrat ahora reciben la guía y las directrices incluidos, los bancos, building society, \ las cooperativas de crédito, las compañías de seguros y los proveedores de servicios monetarios. Ver los detalles en la apéndice 14)</b></p> <p><b>La FSC ha aumentado su capacidad del personal para supervisar de manera eficaz</b></p>
--	--	--	--	---

				<p><b>a las APNFD. Además, se ha observado una reducción en el número de bancos internacionales con licencia desde la evaluación de la jurisdicción que ha generado una mayor capacidad para supervisar otras actividades reguladas.</b></p>
<p>25. Lineamientos y Realimentación.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La AR/FCAU no ha ofrecido realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados por las instituciones financieras.</li> <li>• No se han publicado o emitido para los proveedores de servicios, advertencias o informes sobre los RTS, estadísticas, tendencias o tipologías actuales.</li> <li>• No se puede evaluar la eficacia de las directrices debido a su reciente implementación.</li> <li>• Las deficiencias que se destacan para la Rec. 25 en la sección 3.7 y 3.10 del presente Informe, se avienen también a las APNFD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La AR/FCAU debe ofrecer a las instituciones financieras una realimentación constante sobre los reportes de transacciones sospechosas entregados.</li> <li>• La RA ha estado suministrando realimentación específica a proveedores en particular. No obstante, la AR debe considerar la entrega de realimentación general a las instituciones financieras y APNFD sobre las revelaciones y casos sanitizados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RA/FCAU ha introducido un procedimiento para proporcionar retroalimentación periódica a personas que han presentado informes de transacciones sospechosas.</li> </ul> <p><b>La RA junto con la FSC proporciona la realimentación mediante las cartas dirigidas a las instituciones financieras que indican el estado de RTS con la RA.</b></p> <p><b>Se pretende proporcionar los casos de tipología en la próxima capacitación de las APNFD programada para noviembre de 2012</b></p> <p><b>La RA ofrece la realimentación a las instituciones financieras</b></p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA debe ofrecer a las entidades que reportan advertencias sobre el ALD/CFT.</li> </ul>	<p><b>tras la recepción de los RTS reportados. Tras la investigación sobre los RTS La RA notifica a las instituciones financieras de los resultados del análisis / investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RA /FSC también ofrece la retroalimentación a proveedores de servicios prescritos cuando se lleva a cabo capacitación. La capacitación se lleva a cabo al menos anualmente.</li> <li>• A la fecha todas las instituciones financieras relevantes tienen asesoría bajo la lista de Sanciones UN y cualquier publicación GAFI en relación con países que no aplican las Recomendaciones de forma suficiente.</li> </ul> <p>La jurisdicción no tiene más comentarios que agregar.</p> <p><b>Las advertencias deberán tomar la forma de publicaciones anuales, en la</b></p>
--	--	--	--	--

				<p><b>Gaceta Oficial, a partir de septiembre de 2012, tras la presentación y aprobación por el Gabinete.</b></p> <p><b>Con la excepción de las publicaciones del GAFI, todos los avisos proceden del Reino Unido a través de la Oficina del Gobernador.</b></p> <p><b>Todos los avisos son enviados a las instituciones financieras por la FSC.</b></p>
<b>Medidas institucionales y de otro tipo</b>				
26.La UIF.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La AR no es el órgano central en Montserrat autorizado para recibir revelaciones.</li> <li>• La autonomía de la AR incierta debido a la estructura existente</li> <li>• No existe un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS.</li> <li>• <b>The FCAU has not been formally established.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe identificarse claramente en la ley a la RA como el centro nacional y ofrecer un espacio intermedio entre las entidades reportadoras y la FCAU.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al Consejo Ejecutivo se le solicitará si debe introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer una disposición para acción recomendada.</li> <li>• Se ha solicitado al Gabinete a tomar una decisión en cuanto a si se debe modificar la POCA de 2010 para convertir al FCAU en la entidad central para recibir los STRs.</li> </ul> <p><b>Se ha abordado la recomendación en el</b></p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningún formulario para RTS.</li> <li>• Las APNFD no conocen RTS y requisitos sobre el reporte, dado que la AR no imparte capacitación de concienciación.</li> <li>• Las revelaciones sobre el FT se hacen a la AR mediante un agente.</li> <li>• El edificio que acoge a la AR no está suficientemente asegurado.</li> <li>• La AR no ha publicado informes sobre las estadísticas acerca de los RTS, tendencias y tipologías.</li> <li>• No existe una copia de respaldo (back-up) de la información, que esté ubicada fuera del sitio de oficina.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe la enmendar de la sección 122(1)(b) de la POCA y la Parte 5, sección 32(1)(a) del Código ALD/CFT, que exige al MLRO que presente los RTS a la AR <i>“tan pronto como sea factible”</i>. Debe considerarse la inclusión de un marco de tiempo específico para la entrega de los RTS, unido a la capacidad de los MLRO para presentar sus RTS dentro del marco de tiempo si las actividades sospechosas lo ameritan.</li> <li>• Montserrat debe elaborar y publicar un formulario de reporte sobre RTS para la particularización de la información necesaria que debe ser entregada por las entidades de reporte al presentar RTS.</li> </ul>	<p><b>proyecto de Ley para enmendar la ley POCA de 2010. Se anticipa la presentación del proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa antes de octubre de 2012.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente:</b></li> </ul> <p><b>“20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo</b></p> <p><b>Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas veces como la ocasión se presenta.”</b></p> <p><b>Esta disposición es de aplicación general</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Las autoridades deberán considerar si la Ley de Interpretación dispone</b></li> </ul>
--	--	---	--	--

				<p><b>de forma adecuada sobre la medida recomendada.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Es la opinión de la jurisdicción que establecer un plazo específico podría poner la autoridad en una situación de desventaja puesto que la información debe ser presentada con carácter de urgencia.</b></li> <li>• Se ha preparado un proyecto de la planilla de STR para la aprobación para reemplazar la planilla actual, la cual fue introducida bajo la antigua legislación. Al finalizarlo, se lo presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación.</li> <li>• <b>La Sección 121 (2) of POCA 2010 solo requiere la revelación a la Autoridad de Reporte debe estar en la forma y manera que, si lo hubiere, que pueda ser requerida por la Autoridad de Reporte. Desde la introducción de la POCA se ha seguido con el uso</b></li> </ul>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA debe considerar el desarrollo de un plan estratégico que se centre específicamente en las APNFD y las OSFL partiendo de un enfoque basado en el riesgo con respecto a la capacitación de concienciación ALD/CFT, para que estas conozcan a plenitud sus obligaciones y los requisitos en el combate al LD y el FT.</li> <li>• La RA debe considerar el empleo de una persona competente y adecuadamente calificada para el cargo de Secretario/a de la AR, responsable de todas las funciones administrativas y desempeño de los deberes que la RA pueda determinar.</li> </ul>	<p>de la antigua planilla bajo la antigua legislación. <b>Sin embargo, la RA ha revisado y aprobado una planilla revisada de STR. Ahora se procederá a distribuir las copias a los proveedores de servicios para sus comentarios antes de su introducción.</b></p> <p><b>El nuevo formulario ha sido elaborado y distribuido a los proveedores de servicios para que formulen observaciones y será remitido al Gabinete para su aprobación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta es una actividad en el Plan Estratégico de la FSC 2011-15. FSC tiene la responsabilidad para monitorear estas entidades y soportarlas desde la capacitación ALD/CFT de RA.</li> <li>• La RA / FCAU y FSC realizan la capacitación conjunta al año para elevar la consciencia sobre las obligaciones de los proveedores de servicios en virtud de la legislación respectiva.</li> </ul>
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA, desde su creación en el 2002, no ha publicado abiertamente ninguna estadística, tendencias o tipologías emanadas de los RTS recibidos de las entidades que reportan. La publicación de estos informes ayudaría a esas entidades reportadoras a fortalecer sus programas actuales ALD/CFT. Se pueden obtener asimismo tendencias y tipologías de las UIF regionales, además del GAFIC, que contribuyan a los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RA ha considerado esta acción recomendada. Sin embargo, dado el bajo número de informes e insuficiencia de recursos RA ha decidido continuar utilizando un miembro del personal FSC que ha adelantado funciones secretariales para RA desde 2004.</li> <li>• Las autoridades han decidido anunciar el cargo de un Secretario de la RA.</li> <li>• <b>Se ha preparado y distribuido una descripción de las funciones para el cargo de Secretario de la RA para la aprobación de los miembros de la RA.</b></li> <li>• Las estadísticas y tipologías se publicarán en el informe anual para RA. Esto también se utilizará en la capacitación venidera que tendrá lugar por parte de FSC en su programa de capacitación para APNFDs y MSBs. <b>Se han publicado las estadísticas en el Informe Anual 2011</b></li> </ul>
--	--	--	--	--

			<p>sectores que reportan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parece bastante cuestionable la independencia de la FCAU con respecto a la Policía. Sería bueno que la FCAU radique en un edificio separado de la sede de la Policía, de manera tal que se propicie menos la mezcla de las funciones de ambos órganos.</li> <li>• La RA debe implementar una mayor seguridad del edificio (FSC) donde opera la RA.</li> <li>• En la RA debe implementarse una política con respecto a las</li> </ul>	<p><b>de la FCAU</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dada la baja carga de trabajo que genera los informes de transacciones sospechosas no es posible implementar esta recomendación. Esto llevará a baja utilización de recursos. Actualmente hay funcionarios designados que son miembros de FCAU. FCAU tiene oficinas separadas dentro de los Comandos de Policía.</li> <li>• En el corto plazo una cabina a prueba de incendio será adquirida por el Presidente de RA para albergar la correspondencia.</li> <li>• RA acepta la acción recomendada y está explorando si ubicar su respaldo fuera del sitio en la isla, o fuera de ésta. Una vez tomada la decisión esta se implementará. Recomendación.</li> <li>• Se ha tomado la decisión para almacenar los datos de respaldo con el sistema de base de datos de</li> </ul>
--	--	--	---	---

			<p>copias de seguridad de los datos (back-up). Esta debe incluir días programados para hacer las copias de seguridad, un lugar (seguro) externo donde se almacenen los datos de la copia de back up y el escaneo de los RTS que se van a guardar electrónicamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe considerar la enmienda de la sección 11(1) y (2) de la Orden Anti-Terrorismo (Medidas Financieras y de Otro Tipo)(Territorios de Ultramar) 2002, para que las revelaciones se hagan a la AR y no que se reporten a un Agente. Las ND en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT exigen también que los proveedores de servicio hagan sus revelaciones a la AR. Las GN en la Parte 5(ix) del Código ALD/CFT también pide a los proveedores de servicios para hacer revelaciones a la RA.</li> </ul>	<p>OTRICS. Esto debería estar en su lugar antes del 31 de marzo 2012.</p> <p><b>La jurisdicción confirma que la política de utilizar los Sistemas Regionales de Inteligencia Criminal de los Territorios de Ultramar (OTRICS) para el almacenamiento de respaldo de la FCAU fue implementado el 27 de marzo de 2012.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Órdenes son emitidas por el Consejo Privado del Reino Unido y expedidas a Territorios del Reino Unido en Ultramar.</li> <li>• La jurisdicción por consiguiente valorará el tema con las autoridades del Reino Unido.</li> <li>• La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades del Reino Unido, pero hasta la fecha no se ha recibido ninguna respuesta al respecto.</li> </ul>
<p>27. Autoridades del orden público.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningunos indicios claros relativos a la investigación adecuada sobre los asuntos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay indicios claros relativos a una investigación adecuada sobre los asuntos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde la Evaluación Mutua FCAU ha desarrollado un documento</li> </ul>

		del LD y FT	del LD o FT	<p>de política y puesto en marcha procedimientos para indicar el estatus de cada caso, v.g. cerrado, para investigación o inteligencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desde el primer informe de seguimiento, ahora la jurisdicción ha logrado la obtención de condenas de LD del tribunal. El éxito demuestra la debida investigación ejecutada sobre los casos</li> </ul>
28.Poderes de las autoridades competentes.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna autoridad clara para registrar las declaraciones de testigos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La RMPF, el Fiscal General y la FCAU deben considerar el desarrollo y revisión de su estrategia en el combate del LD y el FT, con el fin de adoptar un enfoque más activo en la realización de investigaciones, procesamientos y posibles condenas asegurando la utilización de las herramientas investigativas que se disponen en la POCA.</li> <li>Montserrat debe garantizar la existencia de disposiciones legislativas que facultarían a los investigadores para registrar las declaraciones de testigos para el uso en las investigaciones y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se utilizarán herramientas investigativas en POCA una vez la evidencia lo permita.</li> <li>Ninguna acción ha sido tomada. Redacción de las modificaciones necesarias ha sido adicionada al programa legislativo que se completará a</li> </ul>

			enjuiciamientos del LD, FT y delitos predados	mediados de 2012.
29.Supervisores.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Algunas instituciones financieras no contaban con políticas establecidas y suficientemente amplias instauradas para combatir el LD y el FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La autoridad competente debe asegurar que todas las instituciones financieras desarrollen e implementen políticas que plasmen los procedimientos para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>FSC actualmente está adelantado una revisión general de todas las políticas y procedimientos escritos de las instituciones financieras para combatir LD y FT para garantizar que cumpla con los requisitos de las Reglamentaciones ALD/CFT de 2010 y con el Código.</li> </ul> <p>El FSC ha recibido los manuales actualizados del cumplimiento de la mayoría de las Instituciones Financieras desde la introducción de la nueva legislación y se ha iniciado la revisión de los manuales para garantizar el cumplimiento con las Regulaciones ALD / CFT 2010.</p> <p><b>La FSC ha recibido los manuales del cumplimiento de todas las instituciones financieras, que proporcionan las políticas globales de la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. (Ver apéndices</b></p>

				<p><b>1 a 9.</b></p> <p><b>La FSC ahora confirma que todas las instituciones financiera cuentan con las políticas y los procedimientos adecuados para cumplir con los requisitos de las 40 Recomendaciones del GAFI.</b></p>
<p>30. Recursos, integridad y capacitación.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los recursos humanos en la AR son insuficientes.</li> <li>• No existe una asignación presupuestaria a la AR para que lleve a cabo las funciones que se le requerirán en virtud de POCA 2010.</li> <li>• La FCAU no está dedicada específicamente a la investigación de casos de LD y FT. A esta todavía se le exige que desempeñe otros deberes policiales cuando se requiere.</li> <li>• El examen que realizan las autoridades competentes sobre sus oficiales para asegurar que se mantenga el más alto nivel de integridad, es limitado.</li> <li>• Actualmente, La FSC no está estructurada de manera adecuada y falta personal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la impartición a la Policía de más capacitación, particularmente en el área de la investigación del LD y otras esferas acordes. Esta capacitación debe incluir la incautación, congelamiento, embargo y confiscación de activos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RMPS ha invertido y continuará haciéndolo para llevar al personal actual y potencial al nivel requerido.</li> <li>• Esta acción recomendada ha sido aceptada y los pasos han sido implementado para llevar a cabo la capacitación.</li> <li>• El Departamento Legal llevó a cabo un taller del 3 al 28 de octubre, 2011 durante el cual el personal de las RMPS fue expuesto a la capacitación en materia de represión de la delincuencia organizada, incluido el lavado de dinero; elementos de POCA, incluyendo los</li> </ul>

		<p>para su funcionamiento eficaz. No hay posiciones para los gerentes de línea y los Examinadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe utilizarse a la FCAU en la impartición de capacitación interna para la RMPF, con un énfasis específico en el oficial del CID y que los reclutados que reciben entrenamiento conozcan, en primera instancia, las investigaciones sobre LD y FT.</li>   <li>• Las autoridades deben considerar el aumento de los recursos presupuestarios de la Policía para lograr una cobertura adecuada, la compra de recursos adicionales y la contratación de personal calificado, para</li> </ul>	<p>ejercicios prácticos para asegurar la emisión de órdenes de producción. El instructor fue miembro de la Fiscalía de la Corona británica.</p> <p>La capacitación para RMPS fue dirigida por el Sargento Sweeney y el Superintendente Thompson y el Comisario de la FSC, el Presidente de la RA dirigida al personal de RMPS el 13 de septiembre de 2011 y continuó de forma semanal hasta el 18 de octubre de 2011. Hay otro programa de capacitación previsto para el año 2012 en adelante.</p> <p><b>La capacitación complementaria fue proporcionada para el personal de RMPS el 3 julio de 2012 hasta el 7 agosto de 2012. Tres funcionarios de aduanas también asistieron a la capacitación. (Ver apéndices 15 y 16). Se ha programado otra capacitación para septiembre de 2012.</b></p>
--	--	---	---	--

			<p>posibilitar el desempeño apropiado de sus funciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades deben considerar la revisión de las medidas establecidas para asegurar que las personas con una elevada integridad y buena reputación sean reclutadas en la RMPF, y que haya un sistema establecido para el monitoreo continuo de los oficiales, de manera tal que se preserve el alto nivel de profesionalismo e integridad que se necesita.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>RMPS presentará presupuestos con base en requisitos.</li> <li>El polígrafo ha sido considerado; sin embargo, a los funcionarios se les exigirá jurar, presentar y cumplir con la Ley de Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y mantener la integridad a un alto nivel.</li> </ul> <p>RMPS lleva a cabo controles de diligencia debida sobre los antecedentes de personas reclutadas y se requiere su juramento de secreto, presenta y cumple con la Ley del Secreto para garantizar el cumplimiento con la confidencialidad y para mantener la integridad a un nivel alto.</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es necesario contar con más abogados en el Departamento Jurídico.</li> <li>• El Departamento Jurídico debe realizar talleres con la FCAU sobre la operación de las distintas piezas legislativas relativas a las investigaciones de LD y el FT (herramientas investigativas y procedimientos de confiscación).</li> <li>• Las autoridades deben considerar la reorganización de la estructura organizativa de la FSC, para profundizar la eficacia de su desempeño. Ello debe incluir la consideración del personal, equipamiento, financiamiento y otras formas de recursos que sean los adecuados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Esto se considerará como parte del plan de desarrollo estratégico general GOM y estará sujeto a disponibilidad de financiación.</li> <li>• El Departamento Legal buscará incluir talleres en su programa de 2012. A este respecto, la entrada de DPP entrante será sustancial. Conforme a esto, ninguna decisión concreta se tomará hasta que el puesto sea ocupado (luego de septiembre de 2011)</li> </ul> <p>El Departamento Jurídico realizó un taller de 3 a 28 octubre, 2011 en la que los participantes fueron expuestos a la formación en materia de persecución de la delincuencia organizada incluido el lavado de dinero, elementos de la POCA como ejercicios prácticos para garantizar las órdenes de producción. El facilitador era un miembro de la Fiscalía de la Corona del Reino Unido. Un DPP ha sido nombrado y se encuentra ahora en la</p>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La disposición de las secciones 5 y 8 de la FCS, que requieren la consulta del Gobernador con el Director de la FSC en materia del nombramiento y el despido de un director debe ser eliminada.</li> </ul>	<p>oficina. La oficina de la Fiscalía del Estado será responsable de la formación continua del personal de la FCAU.</p> <p>Se presentó el asunto ante la Junta en la reunión celebrada en marzo de 2010, tras los comentarios realizados por el equipo de evaluación del GAFIC en su reunión final en febrero de 2010. En la reunión la Junta decidió modificar la estructura para proporcionar una mayor claridad. Además, el FSC ha contratado a dos funcionarios adicionales y actualmente es su intención contratar a un oficial de alto rango.</p> <p>La Junta de Directores de FSC ha decidido que la acción recomendada no era práctica para las operaciones de la Comisión. La Junta decidió que la disposición de la Ley se refiere únicamente a la consulta y no para proporcionar asesoramiento y que no sería práctico para el Gobernador de nombrar o destituir a un director sin ningún tipo de comunicación</p>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la capacitación en la identificación de la falsificación de moneda para todas las Aduanas, sobre todos aquellos que trabajan en los puertos. La identificación de los metales y las piedras anteriores, como tal, también formar parte de dicha capacitación.</li> <li>• La RA debe fijar reglas sobre la confidencialidad y asegurar que la Unidad de Inteligencia Financiera cumple plenamente con las directrices</li> </ul>	<p>con el Director General, el responsable para la administración y funcionamiento de la Comisión.</p> <p><b>La capacitación fue proporcionada para el personal de HM el 3 julio de 2012 hasta el 7 agosto de 2012.</b> Se ha programado otra capacitación para el mes de septiembre de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La RA solicitará a ECCB ofrecer capacitación en identificación de moneda falsificada a todas las personas relevantes. Se tomarán los pasos para identificar un facilitador para llevar a cabo la capacitación en la identificación de piedras y metales preciosos. Esto no es una prioridad dado que hay muy poca o casi ninguna actividad de metales preciosos en la isla.</li> </ul> <p>Se mantiene la decisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades actualmente revisan los</li> </ul>
--	--	--	---	---

				<p>procedimientos para implementar la acción de recomendación.</p> <p><b>Se requiere un juramento de confidencialidad por parte de los Funcionarios de la Unidad</b></p>
31. Cooperación nacional.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existen mecanismos establecidos que les permitan a los hacedores políticos cooperar entre sí.</li> <li>• No existe un procedimiento estándar operativo establecido para la cooperación entre las autoridades competentes a nivel de operaciones.</li> <li>• La Aduana de HM no está adecuadamente capacitada en ML y FT debido a la insuficiencia de recursos financieros.</li> <li>• La consulta con el Comisionario de la FSC en el nombramiento y el despido de un director podría poner en peligro la cuestión de la independencia de la FSC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben asegurar que se establezca un mecanismo eficaz para reunir a las distintas autoridades competentes de manera periódica, en aras de desarrollar e implementar políticas y estrategias para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</li> <li>• Las autoridades deben considerar la instauración de una secretaría para</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los miembros de RA son cabezas de varias autoridades competentes que se reúnen regularmente para adelantar funciones de RA incluyendo políticas y procedimientos de desarrollo e implementación para cumplir con las obligaciones POCA, Código y Reglamentaciones ALD/CFT y para asesor al Gobierno en tales asuntos.</li> <li>• Esto se realiza a través de varias valoraciones y evaluaciones del marco de trabajo ALD/CFT de las jurisdicciones.</li> <li>• <b>La RA establecida bajo la Sección 126 de POCA comprende el Fiscal</b></li> </ul>

			<p>monitorear la implementación del régimen ALD/CFT del país.</p>	<p><b>General, un oficial de policía de alto rango (c) el Comisionado de la Comisión de Servicios Financieros, (d) un oficial superior de aduanas designado por el Gobernador tras previa consulta con el Director General de Aduanas, (e) un funcionario superior designado por el Gobernador previa consulta con el Jefe de Inmigración, y (f) cualquier otra persona, con calificaciones apropiadas o con experiencia, ya sea nombrada por el Gobernador, por el término especificado por el Gobernador, se reúne regularmente y realiza las funciones de la Secretaría.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta es crear una relación que exista entre el jefe de las autoridades competentes.</li> <li>• <b>FCAU, RMPS y Aduanas han iniciado la</b></li> </ul>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parece existir una excelente relación de trabajo entre las autoridades competentes a nivel estratégico, debido a la composición de la AR. No obstante, a nivel operativo, parece ad hoc la relación entre las autoridades competentes.</li> <li>• Las autoridades deben considerar la formalización de las coordinaciones con MOU entre las autoridades locales.</li> <li>• La Fiscalía General debe considerar jugar un papel más diligente en la orientación a la FCAU con respecto a las investigaciones ALD/CFT.</li> </ul>	<p><b>capacitación conjunta y el desarrollo de relaciones de trabajo a nivel operativo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades están considerando la introducción de un MOU para este propósito.</li> <li>• Desde la EM, la Autoridad de Reporte ha elaborado un Acta de Entendimiento para establecer una mayor cooperación entre la policía y la Aduana que se encuentra actualmente bajo la discusión.</li> <li>• La capacitación formal, ahora realizada "en casa" facilita el desarrollo de la cooperación a nivel operativo puesto que todo el personal de las autoridades competentes participará en la capacitación.</li> <li>• Esta función será llevada a cabo por la División Criminal del Departamento Legal bajo la administración directa de DPP. Para compromisos firmes una vez que el</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades competentes deben considerar la formulación de un plan estratégico partiendo de un enfoque basado en el riesgo, tanto a corto plazo como a largo plazo, que se enfoque en las APNFD y las OSFL, con seminarios de capacitación y concienciación que las ayude a lograr un cumplimiento pleno con sus obligaciones y requisitos dentro de la legislación.</li> </ul>	<p>puesto fue ocupado el siguiente mes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El DPP recién nombrado ha confirmado que ha preparado un programa para la capacitación de la RA / FCAU / Aduana durante el año 2012 y pondrá en práctica un plan de capacitación continua.</li> <li>FSC ha sido designado como Autoridad de Supervisión para APNFDs y OSFLs. Su Plan Estratégico incluye conducción de capacitación a entidades sujetas a requisitos y obligaciones ALD/CFT sobre un enfoque basado en riesgos.</li> <li>La Junta de la Comisión ha decidido que, dado el tamaño y los recursos limitados dispuestos para Montserrat, la integración de las funciones creará las eficiencias. Esta situación puede ser supervisada y el aumento en el número de transacciones indicará la necesidad de proporcionar</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat ha demostrado un elevado nivel de cooperación entre los hacedores políticos a escala nacional. Durante la visita in situ se identificaron dos temas fundamentales. En primer lugar, se apreció demasiada duplicación por parte de las distintas entidades. El Presidente/a de la AR fungía también como Regulador de las IBC y Director/Jefe de la Comisión de Servicios Financieros. Parece ser que el Jefe ejercía además otros papeles normativos. Aparte de la probabilidad de que surjan conflictos de intereses, la posibilidad de trabajar eficientemente cuando se suman todas estas enormes</li> </ul>	<p>un apoyo adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Además, el Gobierno y la política del Consejo Monetario de ECCU es que debe existir una "ventanilla única" para los asuntos regulatorios y de supervisión.</li> </ul>
--	--	--	---	---

			<p>responsabilidades, es bastante cuestionable. Esta idea se desprendió del hecho de que durante la visita in situ se hizo evidente que no todas las APNFD y no todas las instituciones financieras, en menor medida, habían recibido un monitoreo, supervisión y capacitación abarcadora, a tono con el mandato de la legislación de la FSC. Está claro que es necesario asignar más recursos a estas áreas para aumentar el personal de la FSC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe al propio tiempo considerar el establecimiento de medidas para asegurar una separación más definitiva de los roles y las funciones, y garantizar la mayor transparencia posible.</li> </ul>	
<p>32. Estadísticas.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No parece que se hayan mantenido fielmente estadísticas, por lo cual puede que no necesariamente se hayan captado todas las situaciones.</li> <li>• La AR no conserva estadísticas sobre las transferencias cablegráficas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La UIF debe establecer un sistema para garantizar la recogida y análisis de información relativa a las transferencias electrónicas efectuadas.</li> </ul>	<p>Actualmente las estadísticas de las remesas se presentan al FSC por parte de MSBs. Proponemos solicitar que todas las instituciones financieras presenten información en relación con transferencias electrónicas a FSC. FSC proporcionará a FIU</p>

		<p>internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se mantiene información sobre las remisiones espontáneas hechas por la Autoridad de Reporte (AR) o la FCAU a autoridades extranjeras.</li> <li>• La Aduana no mantiene estadísticas sobre casos que hayan sido remitidos a otras Agencias, como la AR, para hacer investigaciones.</li> <li>• La Aduana no mantiene estadísticas abarcadoras sobre los embargos en el cruce de fronteras.</li> <li>• La Aduana no mantiene estadísticas todavía sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables.</li> <li>• Todas las autoridades competentes no mantienen amplias estadísticas.</li> <li>• No se conserva información sobre las remisiones espontáneas hechas por la AR o la FCAU a las autoridades extranjeras.</li> <li>• La Autoridad de Reporte (AR) no mantiene estadísticas abarcadoras e</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las estadísticas deben ser utilizadas como un medio para evaluar y revisar los sistemas existentes.</li> <li>• La Aduana no mantiene todavía estadísticas sobre el transporte transfronterizo de instrumentos monetarios y al portador negociables, aunque existe un proyecto de enmienda a la Ley de la Aduana (Control y Administración), que incorporaría, cuando se implemente, un sistema obligatorio de declaración.</li> </ul>	<p>estadísticas acerca de transferencias electrónicas.</p> <p><b>La FCAU ha confirmado que ahora mantiene la base de datos estadísticos de las transferencias electrónicas presentadas por el FSC.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>La FSC ahora recibe los datos relativos a las transferencias electrónicas de todos los F.I y ahora envía información a la UIF. Al presente las estadísticas se remiten a ECCB y son mantenida a la FSC relativas a estas actividades.</b></li> <li>• la Aduana actualmente mantiene estadísticas manuales. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano.</li> </ul> <p><b>El proyecto de Ley enmienda a la Aduana (Control y Administración) fue aprobado en abril de 2010. La legislación</b></p>
--	--	--	--	---

		<p>independientes con respecto a las transferencias cablegráficas internacionales.</p>		<p><b>establece que el Oficial de Aduanas debe registrar la identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros.</b></p> <p><b>Se considera que la Aduana de Montserrat y el Servicio de Rentas ya cuentan con los sistemas adecuados de ICT vigentes con el fin de mantener las amplias estadísticas sobre las incautaciones transfronterizas, la divulgación y las revelaciones.</b></p> <p><b>Amplia inteligencia sobre el movimiento hacia adentro y hacia afuera de los bienes está disponible en el sistema ASYCUDA Mundial introducido en 2010. La información específica sobre la aplicación de la ley también está disponible en el 'Sistema Regional de Inteligencia Criminal de los</b></p>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana debe considerar recoger y conservar amplias estadísticas sobre los embargos en el cruce de fronteras y las peticiones formales y espontáneas. Además, todas las autoridades competentes deben considerar el procedimiento adoptado en la Recomendación 32 de las 40+9 Recomendaciones del GAFI sobre el registro y conservación de estadísticas.</li> <li>• Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso.</li> </ul>	<p><b>Territorios de Ultramar (OTRCIS). Se trata de un sistema informático en red que ofrece la policía, las aduanas y los departamentos de inmigración del Caribe del Reino Unido OTs con una inteligencia criminal y el sistema seguro de información sobre el análisis de datos. Se realiza trabajo adicional con los planes para capacitar a más personal con el fin de maximizar el uso de la información disponible en OTRICS. (Ver las estadísticas en apéndice 17)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La base de datos arriba mencionada incluirá mantenimiento de estadísticas en confiscaciones transfronterizas, solicitudes formales y espontáneas.</li> </ul> <p><b>Con respecto a las Aduanas, favour ver los comentarios arriba indicados.</b></p> <p><b>La FSC y la aplicación del Orden Público mantienen</b></p>
--	--	--	---	--

				<p><b>una base de datos de estadísticas relacionadas con el ALD/CFT.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aduana actualmente mantiene estadísticas de forma manual. El Departamento pretende lanzar una base de datos electrónica en el futuro cercano. Además, la información también se tiene en el sistema de la base de datos de ASYCUDA</li> <li>• El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las estadísticas en una base de datos computarizada.</li> </ul> <p><b>Ver arriba los nuevos comentarios</b></p> <p><b>Ahora se recibe la información sobre las transferencias bancarias de FSC y se mantienen las estadísticas.</b></p>
33. Personas jurídicas – beneficiarios	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe existir las disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha sido nombrado un consultor para redactar un Proyecto de Ley para la</li> </ul>

<p>reales.</p>		<p>reciente promulgación de la legislación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningunas disposiciones claras en la Ley de Compañías para exigir la conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales.</li> <li>• Ningunas disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías</li> </ul>	<p>conservación de la información sobre la titularidad real y el control de las empresas locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe existir las disposiciones claras para la obtención y el acceso a la información, de manera oportuna sobre la titularidad real y el control de las empresas locales bajo la Ley de Compañías.</li> </ul>	<p>Ley de Compañías. Se pretende que la nueva legislación estipule que la autoridad competente tenga facultad de obtener y mantener información acerca de beneficiarios reales con respecto a compañías locales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ver comentarios precedentes. Es intención que las disposiciones adecuadas se hagan en cualquier legislación nueva para la información que se requiera mantener y ésta disponible a la autoridad competente de forma oportuna.</li> </ul> <p><b>Actualmente se está redactando la legislación para asegurar el mantenimiento de los beneficiarios reales de las entidades jurídicas, incluyendo los fideicomisos y los acuerdos legales.</b></p>
<p>34.Acuerdos legales – beneficiarios reales.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se pudo determinar la eficacia de la implementación debido a la reciente promulgación de la legislación</li> </ul>		
<p><b>Cooperación</b></p>				

Internacional				
<p>35.Convenciones</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se ha listado como drogas controladas algunas sustancias psicotrópicas en las listas actualizadas de la Convención de Viena 1971</li> <li>Es necesario capturar algunos aspectos de la definición de terrorismo, a tono con el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</li> <li>No se han extendido la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 a Montserrat.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe evidencia suficiente de que se hayan cubierto adecuadamente las sustancias psicotrópicas.</li> <li>Las autoridades deben asegurar el pleno cumplimiento con las disposiciones de todas las Convenciones requeridas.</li> <li>Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Una auditoria de la disposición legislativa está teniendo lugar en cualquier modificación necesaria que se haga a la legislación local en 2012</li> <li>FCO/GOV responderá</li> <li><b>Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del del Reino Unido para extender todos los Convenios pertinentes a la jurisdicción.</b></li> <li>FCO/GOV responderá</li> <li><b>Se adoptarán la medida de seguimiento con el fin de obtener la aprobación del Reino Unido para extender todos los Convenios pertinentes a la jurisdicción.</b></li> </ul>
<p>36. Asistencia legal mutua (ALM).</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen procedimientos específicos para establecer marcos de tiempo para el cumplimiento con las solicitudes de asistencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los procedimientos serán revisados con miras a hacer cambios necesarios a finales de junio de 2012.</li> <li><b>La jurisdicción ha</b></li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resulta difícil juzgar la eficacia de la implementación.</li> </ul>	<p>una mayor eficiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia.</li> <li>• Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.</li> <li>• Debe hacerse una disposición clara para permitir el cumplimiento con las solicitudes de asistencia en términos de las órdenes extranjeras de confiscación</li> </ul>	<p><b>introducido los procedimientos para la tramitación de la solicitud de asistencia en virtud de la Ley del Intercambio de información y implementará los procedimientos similares con la ejecución de MLATs.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las disposiciones y procedimientos existentes será revisados con miras a efectuar cambios necesarios para finales de junio de 2012. <b>En este asunto, la legislación ahora se encuentra vigente que cubre este requisito, es decir, la Ley de Intercambio de Información Fiscal 2011.</b></li> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012. Se espera que el Consejo Ejecutivo proporcione guías de política.</li> </ul>
--	--	--	--	--

			<p>no penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deben hacerse disposiciones claras para asegurar que el embargo civil se extienda a las órdenes extranjeras no penales. Deben ofrecer las disposiciones claras para asegurar que el decomiso civil se extienda a órdenes extranjeras no criminales.</li> <li>• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> </ul>
37.Doble incriminación.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En ausencia de una doble incriminación solo se puede prestar una asistencia legal mutua parcial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia.</li> <li>• La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los procedimientos serán revisados con miras a hacer los cambios necesarios para finales de junio de 2012.</li> <li>• <b>La Ley de Interpretación, que entró en vigor el 17 de agosto 2011 dispone: "20. Disposiciones Generales</b></li> </ul>

			<p>peticiones de asistencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.</li> <li>• Debe hacerse una disposición clara para permitir el cumplimiento con las solicitudes de asistencia en términos de las órdenes extranjeras de confiscación no penal.</li> <li>• Deben hacerse disposiciones claras para asegurar que el embargo civil se extienda a las órdenes extranjeras no penales. Deben ofrecer las disposiciones claras para asegurar que el decomiso civil se extiende a órdenes extranjeras no criminales.</li> <li>• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la</li> </ul>	<p><b>de Principios cuando no se establece ningun plazo En el caso de una falta de plazo fijo o permitido dentro del cual se realiza cualquier trabajo, <u>se exige la realizado del mismo con toda la velocidad conveniente, y tan a menudo como surge la ocasión establecida”.</u> (negrita y subrayado para dar énfasis)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012.</li> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local</li> </ul>
--	--	--	--	---

			aplicación del término	en 2012
38.ALM en la confiscación y el congelamiento.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falta de definición clara y norma aplicable de lo que es un delito grave con privación de libertad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna acción. Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> </ul>
39.Extradición.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No fue posible evaluar la eficacia de la implementación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una obligación específica que exija al Gobernador que actúe con prontitud luego de haber recibido una solicitud de extradición. Montserrat debe considerar la introducción de un requisito sobre el marco de tiempo específico o incluso disposiciones de “sin demora”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna acción tomada para modificar la Ley de Extradición; sin embargo la sección 20 de la Ley de Interpretación que entró en vigencia el 17 de agosto de 2011 estipula: “<b>20. Disposiciones de Principios Generales cuando ningún tiempo prescribe</b> Cuando no hay tiempo prescrito o permitido durante el cual se pueda hacer cualquier cosa, <b><u>la cosa debe hacerse con la velocidad conveniente,</u></b> y tan pronto como la ocasión surja”. (El subrayado y en negrilla para énfasis)</li> </ul>
40.Otras formas de cooperación.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CJICA no aborda plenamente si las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la enmienda a la</li> </ul>	Las modificaciones se harán a la legislación local

		<p>peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales.</p>	<p>Ley de la Justicia Penal (Cooperación Internacional) (Cap. 04.06) y POCA, para plantear específicamente que las solicitudes no se rechazarán por el único motivo de que la petición tiene que ver con cuestiones fiscales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades de Montserrat deben considerar que todas las solicitudes internacionales relativas al ALD/CFT se encaminen a través de la Fiscalía General y designar al Fiscal General como la Autoridad Central de Montserrat. Esta disposición, una vez introducida, eliminaría cualquier demora administrativa de peticiones extranjeras ejecutadas por el Fiscal General en el desempeño de sus funciones de manera oportuna.</li> <li>Las actuales disposiciones legislativas que rigen la prestación de asistencia, deben reevaluarse, con el fin de racionalizar el proceso para que estas sean más eficientes y reducir la</li> </ul>	<p>en 2012</p> <p><b>Ahora existe una puerta de entrada para el suministro de información en relación con asuntos fiscales, en virtud de la Ley de Información Tributaria</b></p> <p>Con la introducción posterior de DPP en septiembre bajo la Nueva Constitución, esta autoridad debe recaer en DPP. Las modificaciones serán redactadas por el consultor Richard Carpenter al recibo de las instrucciones de FSC. Se anticipa que tendrá lugar a finales de junio de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ninguna acción tomada. A colocar en el programa Legislativo para culminación de cualquier modificación necesaria de</li> </ul>
--	--	---	---	---

			<p>posibilidad de retrasos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se apreció evidencia alguna de que Montserrat hubiera realmente entrado en algún acuerdo o MOU firmado con otros países, para facilitar el intercambio de información.</li> </ul>	<p>la legislación local en 2012</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>FSC ha celebrado MOU con el Banco Central del Caribe Oriental (<i>Eastern Caribbean Central Bank</i>), 8 países miembros de ECCU, y autoridades de Supervisión Bancaria en Panamá, Costa Rica y Guatemala. La jurisdicción también ha celebrado acuerdos bilaterales con países EU para ofrecer información con respecto a intercambio de información requerida bajo el Reporte de Montserrat de la Orden de 2005 de Información de Renta. Además, se han firmado e implementado diez acuerdos bajo la Ley de Cambio de Información Tributaria de 2010. Estos son respectivamente con Australia, Reino de Bélgica, Dinamarca, Faroes, Finlandia, Groenlandia, Islandia, Reino de Holanda, Reino de Noruega y Suecia.</li> </ul>
<p><b>Las Nueve</b></p>				

Recomendaciones Especiales				
RE.I Implementación de los instrumentos de la ONU.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat no es parte de la Convención de Palermo y Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999.</li> </ul>	<p>Montserrat debe solicitar que la Convención de Palermo y la Convención del Financiamiento del Terrorismo 1999 sean extendidas a la jurisdicción</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades se encuentran negociando con el Gobierno del Reino Unido para efectuar arreglos para extender la Convención a Montserrat.</li> </ul>
RE.II Penalización del financiamiento del terrorismo.	PC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La legislación no se aplica a la actividad terrorista adoptada para obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar algún acto de conformidad con el Artículo 2 (1) (b) de la Convención sobre el Financiamiento del Terrorismo.</li> <li>• La definición de terrorista no incluye una "organización terrorista".</li> <li>• La eficacia del marco jurídico no se puede evaluar apropiadamente en ausencia de investigaciones y sanciones por FT.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe revisar la definición de "terrorismo" para abordar apropiadamente las actividades de una organización terrorista. La definición de "terrorismo" debe ser revisada para capturar todos los actos contemplados en la Convención sobre la Supresión del Financiamiento del Terrorismo que figuran en las Nuevas Convenciones especificadas en dicho instrumento.</li> <li>• Del mismo modo la legislación debe ser modificada para capturar la actividad terrorista que es un acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> <li>• <b>La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto.</b></li> </ul> <p>Proyecto de Ingresos del Crimen (Enmienda), programado para su presentación en la próxima sesión de la Asamblea Legislativa incluye una disposición que abordará las recomendaciones de los examinadores</p>

			<p>de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar cualquier acto</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las modificaciones se harán a la legislación local en 2012</li> <li>• <b>La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto.</b></li> </ul>
<p>RE.III Congelamiento y confiscación de activos terroristas.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los sistemas establecidos no cubren adecuadamente la comunicación eficaz inmediata de las acciones emprendidas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero al tomar dicha acción.</li> <li>• No existe una disposición específica sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para considerar la eliminación del listado y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, de forma oportuna, a tono con los procedimientos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción debe establecer sistemas concretos que dispongan una comunicación eficaz inmediata para las acciones tomadas bajo los mecanismos de congelamiento a los que se hace referencia en los Criterios III.1 – III.3 para el sector financiero, inmediatamente al tomar dicha acción.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los procedimientos escritos serán introducidos para comunicarlos a las acciones del sector financiero que se van a tomar para congelar fondos u otros activos provenientes del terrorismo.</li> <li>• <b>La jurisdicción ha abordado la cuestión con las autoridades británicas, pero hasta la fecha no ha recibido ninguna realimentación al respecto.</b></li> <li>• Una recomendación de GOM será enviada a FCO para llevar a cabo la puesta en acción.</li> </ul>

		<p>internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se dispone explícitamente el congelamiento inmediato de fondos terroristas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Puede que Montserrat necesite considerar la recomendación al Reino Unido de que la Orden Anti-Terrorismo 2001 sea enmendada para abordar específicamente el tema del “congelamiento sin demora” de los fondos de terroristas identificados.</li> <li>La jurisdicción debe considerar la realización de disposiciones específicas sobre procedimientos eficaces y conocidos públicamente para manejar las peticiones de eliminación de la lista y el descongelamiento de fondos u otros activos de personas o entidades eliminadas de la lista, a tiempo, a tono con los procedimientos internacionales.</li> </ul>	<p>GOM ha solicitado la opinión del Reino Unido con respecto a esta acción recomendada.</p> <p><b>La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los procedimientos para considerar solicitudes de retiro de listas no se llevan a cabo en el territorio, sino en el Reino Unido. Las autoridades solo son responsables por garantizar que las Órdenes que emana el Reino Unido se implementan y las instituciones financieras son avisadas oportunamente y consistentemente de los procedimientos internacionales.</li> </ul> <p><b>Las autoridades se pondrán en contacto con el Gobierno del Reino Unido que emite los Decretos del Consejo relativos a la introducción</b></p>
--	--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios una vez que se han embargado o congelado los fondos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Es necesario que exista una disposición adecuada sobre gastos extraordinarios, cuando los fondos ya han sido embargados o congelados.</li> <li>Debe hacerse una disposición en la ley sobre el procedimiento para transferir al Comité creado bajo la S/RES/1452 (2002), las peticiones para la liberación de fondos o activos que han sido congelados y que se requieren para cubrir gastos básicos de subsistencia.</li> </ul>	<p><b>de esta medida recomendada.</b>  <b>La jurisdicción llevará a cabo un seguimiento con el Gobierno del Reino Unido relativo a la implementación de las medidas recomendadas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las autoridades conocen la responsabilidad contingente que existe</li> <li>Esta es una acción recomendada estipulada para toda la legislación relevante lanzada con respecto al congelamiento de fondos o activos.</li> </ul>
RE.IV Reporte de transacciones sospechosas.	MC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ningunos requisitos relacionados con el reporte de transacciones sospechosas que involucran las cuestiones fiscales.</li> </ul>	<p>Debe aplicarse el requisito de reportar transacciones sospechosas independientemente de si se cree, entre otros elementos, que involucran cuestiones fiscales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Consejo Ejecutivo considerará si introducir un Proyecto de Ley para modificar POCA para hacer provisiones para la acción recomendada.</li> </ul> <p>Se abordó el requerimiento al considerar la acción recomendada en relación con la Recomendación 13.</p>

<p>RE.V Cooperación internacional.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición de terrorismo en ATFOMOTO no cumple adecuadamente con los requisitos del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.</li> <li>• El financiamiento del terrorismo puede que no sea un delito extraditable.</li> <li>• CJICA no aborda plenamente si las peticiones se rechazan o no por la única razón de que se considera que involucran cuestiones fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montserrat debe articular una definición clara de un delito grave con privación de libertad o una norma para la aplicación del término</li> <li>• Montserrat debe considerar la revisión de los procedimientos actuales para ejecutar las peticiones de ALM, en aras de propiciar una mayor eficiencia.</li> <li>• La jurisdicción debe crear mecanismos para establecer marcos de tiempo específicos para el cumplimiento de las peticiones de asistencia.</li> <li>• Montserrat debe considerar la ampliación de las disposiciones sobre la asistencia legal mutua para incluir los delitos fiscales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades trabajarán conjuntamente con el Gobierno del Reino Unido quien hace Órdenes al Consejo en relación con la introducción de esta acción recomendada.</li> <li>• La Ley de Cambio de Información Tributaria de 2011 y las Reglas de Cambio de Información Tributaria son aplicables. La Ley entró en vigencia el 6 de enero de 2011. Las Reglas entraron en vigor por S.R.O. 49 de 2011.</li> <li>• Una nueva Ley de Interpretación fue promulgada el 5 de agosto de 2011 y la sección 20 prevé las acciones que se deben tomar con la diligencia debida. El texto dice lo siguiente:  “20 Disposiciones sobre los Principios Generales cuando no se prescribe el plazo Cuando no se prescribe o permite ningún plazo dentro del cual se debe realizar cualquier actividad, y con la diligencia debida, y tantas</li> </ul>
--	-----------	---	---	---

				<p>veces como la ocasión se presenta.” Esta disposición es de aplicación general</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Departamento Legal añadirá esto a su agenda legislativa y buscará guías de política en cuanto al Gabinete</li> <li>• Estos asuntos se encuentran bajo consideración activa y exigirán guía de política de parte del Gabinete que se reunirá en el mediano plazo</li> </ul>
<p>RE. VI Requisitos ALD para los servicios de transferencia de dinero/valor.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La eficacia de las sanciones no se puede evaluar debido a la falta de información.</li> <li>• El marco legislativo ALD/CFT aplicable a los proveedores de servicios monetarios no se ha implementado eficazmente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La FSC debe emitir instrucciones e impartir capacitación para guiar a los proveedores de servicios monetarios sobre la ejecución eficaz de sus responsabilidades dentro del marco legislativo ALD/CFT recién promulgado.</li> <li>• Teniendo presente lo anterior, la FSC debe evaluar el nivel actual de cumplimiento con la legislación ALD/CFT de los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La capacitación de MSBs y FI se programa para septiembre de 2011.</li> <li>• La capacitación de MSB y FI fue realizada el 15 de septiembre de 2011</li> <li>• FSC actualmente revisa procedimientos de cumplimiento escritos de todos los MSB para</li> </ul>

			<p>proveedores de servicios monetarios, con la finalidad de mejorar el nivel de cumplimiento con las legislaciones recién promulgadas.</p>	<p>garantizar que las políticas y procedimientos cumplen con los requisitos de la legislación ALD/CFT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El FSC ha recibido los manuales actualizados de cumplimiento de MSBs y confirma que los manuales reflejan las disposiciones de la legislación ALD / CFT 2010.</li> </ul>
<p>RE. VII Normas para las transferencias cablegráficas.</p>	<p>MC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se puede evaluar la eficacia debido a lo reciente de la aprobación de POCA, las Regulaciones y el Código.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe enmendarse el Código para abordar el requisito mediante el cual a cada parte en la cadena de pago de instituciones financieras intermediarias y beneficiarias se le exige que asegure que la información completa sobre el originador acompañe a la transferencia cablegráfica transmitida.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Regla 47 del Código ALD/CFT estipula esta acción recomendada. <b>El GAFIC para confirmar que la disposición de la Regla 47 cumple con los requerimientos de la RE VII.</b></li> </ul>
<p>RE.VIII Organizaciones sin fines de lucro.</p>	<p>PC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dada la reciente promulgación de las Regulaciones OSFL, solo recientemente la Comisión ha iniciado su programa de acercamiento</li> <li>• No hay sistemas o procedimientos establecidos para tener acceso públicamente a la información sobre las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben adoptar el acercamiento al sector OSFL con el fin de proteger el sector de las actividades terroristas. Las autoridades deben supervisar las actividades de las OSFL para prevenir o reducir la probabilidad de que los fondos y otros activos sean transferidos a través de las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde inicios de septiembre de 2011 las autoridades han iniciado el registro de Organizaciones sin Fines de Lucro, requisito de las Reglamentaciones de Organizaciones sin Fines de Lucro No. 24 of 2010.</li> </ul> <p>Hasta la fecha, un número de</p>

		<p>OSFL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un requisito de que las OSFL reporten las donaciones inusuales.</li> <li>• No se monitorean las actividades internacionales de las OSFL.</li> <li>• No hay un conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas.</li> </ul>	<p>OSFL no serán utilizados para apoyar las actividades de terroristas u organizaciones terroristas. Deben exigir a las OSFL que informen a la Autoridad de Reporte sobre las donaciones inusuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben emprender un acercamiento al sector de las OSFL, con el fin de proteger al sector frente a las actividades terroristas.</li> <li>• Las Autoridades reguladas deben asegurar que las entidades reguladas (OSFL) se mantengan vigilantes en su respuesta al riesgo de que sean utilizadas indebidamente por los que financian el terrorismo.</li> <li>• Deben darse a conocer a las OSFL los procedimientos de reporte en el caso de transacciones irregulares relativas a las actividades terroristas.</li> </ul> <p>• La Autoridad de Regulación</p>	<p>ONL ha sido registrado conforme a la legislación y el FSC está procesando las solicitudes de registro.</p> <p>La Autoridad de Supervisión se ha iniciado la supervisión de estas entidades.</p> <p>El FSC ha dado instrucciones por escrito a las ONL que detallan sus obligaciones en virtud del Reglamento. Se proporciona la información relacionada con la emisión de los Certificados de Registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un seminario de las OSFLs tendrá lugar en enero de 2012 para valorar las OSFLs registradas en cuanto a los riesgos.</li> <li>• El seminario está ahora reprogramado para el segundo semestre de este año para incluir todas las OSFL registradas.</li> <li>• Esta acción recomendada se incluirá en un seminario de entrenamiento-capacitación. La información sobre las OSFL está fácilmente</li> </ul>
--	--	--	---	--

			<p>debe desarrollar un programa de monitoreo del cumplimiento por parte de las OSFL.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar el establecimiento de sistemas y procedimientos para permitir que la información sobre las OSFL esté disponible públicamente.</li> <li>• Las autoridades deben considerar el monitoreo de las OSFL y sus actividades internacionales.</li> </ul>	<p>disponible. Las Reglamentos de NPO disponen que el público, mediante el pago de una tasa prescrita, puede inspeccionar el Registro de NPO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El registro anual y la presentación de declaraciones anuales será un mecanismo para que la Autoridad de Supervisión monitoree las actividades.</li> <li>• Las Reglamentaciones sin Fines de Lucro de 2010 ofrecen información de OSFLs públicamente disponibles para inspección del registro de OSFLs</li> <li>• A las OSFLs se les exigirá registro y presentación de declaraciones anuales. La información proporcionada en las declaraciones se utilizará para monitorear sus actividades.</li> <li>• La acción recomendada se acepta. Cualquier capacitación para el desarrollo de expertos</li> </ul>
--	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe considerarse el desarrollo del conocimiento investigativo con respecto al examen de las OSFL sobre las que se sospecha que están siendo explotadas por actividades terroristas, o están respaldadas activamente por actividades terroristas.</li> </ul>	<p>investigativos con respecto a actividades ALD/CFT incluirá capacitación de la mala utilización de OSFLs para soportar y financiar actividades terroristas.</p>
RE.IX Declaración y Revelación en el Cruce de Fronteras.	NC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe un sistema establecido de revelación/declaración con el umbral requerido.</li> <li>• No está estructurada de manera adecuada la cooperación interna entre la Aduana y otras agencias.</li> <li>• Los agentes aduanales no están suficientemente capacitados en el ALD/CFT y otras técnicas aduanales relacionadas.</li> <li>• La participación de la Aduana en el ALD/CFT no es suficiente.</li> <li>• No se puede tener acceso a un sistema eficaz de revelación debido a estadísticas insuficientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Aduana debe implementar el un sistema de declaración que se utilice junto con el sistema de revelación para los pasajeros que entran y salen. El umbral no debe ser mayor de EUR/US15000.00.</li> <li>• Los oficiales de la Aduana deben recibir capacitación en el análisis del comportamiento para utilizarlo en el escrutinio de los pasajeros, y en técnicas de contrabando de posibles transportadores de moneda.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La jurisdicción ha lanzado un sistema de revelación para pasajeros entrantes.</li> <li>• <b>No se requiere ninguna medida adicional en este punto</b></li> <li>• Las autoridades están investigando capacitación adecuada y la financiación de dicha capacitación. Se harán investigaciones en cuanto a la viabilidad de compartir recursos con otras jurisdicciones.</li> </ul> <p><b>Los Funcionarios de CARTAC realizaron un "análisis de necesidades de capacitación" de MCRS</b></p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar a la realización de revelaciones/declaraciones falsas a las autoridades aduanales, un delito de estricta responsabilidad.</li> <li>• Deben mantenerse amplias estadísticas sobre todos los aspectos de las operaciones de la Aduana, incluyendo registros de declaraciones/revelaciones e incautaciones. Estas estadísticas deben estar al alcance de la Aduana, las entidades del orden público y otros departamentos gubernamentales, para su uso.</li> </ul>	<p><b>durante junio de 2012. Se anticipa un informe oficial pero la realimentación indica que la capacitación sobre la investigación / inteligencia estará disponible para tres personas aproximadamente en un evento regional que se celebrará en Granada en abril de 2013. Se espera que esta capacitación incluirá los aspectos de esta recomendación.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esta acción recomendada es una disposición de la sección 113 (1) y (2) de la Ley de Aduanas (Control y Manejo).</li> <li>• El departamento ya mantiene estadísticas aunque manuales. Una nueva base de datos computarizada se lanzará en el corto plazo. Además las estadísticas también se mantienen en un sistema de base de datos ASYCUDA</li> </ul> <p>El Servicio de Aduanas e Impuestos de Montserrat (MCRS) ya mantiene las</p>
--	--	--	---	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades deben considerar la impartición de entrenamiento en la identificación de moneda falsificada, para toda la Aduana, especialmente para los que trabajan en los puertos. La identificación de metales y piedras preciosas como tal también debe ser incluida como parte de tal entrenamiento.</li> <li>• Se necesita una mayor participación de la Aduana en el combate al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.</li> </ul>	<p>estadísticas en una base de datos computarizada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las autoridades buscarán asistencia ECCB para llevar a cabo capacitación de funcionarios de la Policía y de la Aduana en cuanto a asignación de fondos.</li> <li>• La Policía y la Aduana lanzarán un programa formal para cooperación conjunta entre las dos autoridades competentes.</li> <li>• Se ha redactado un memorando de entendimiento relativo a la relación entre el Servicio de Aduana e Impuestos de Montserrat (MCRS) y el Servicio Real de Policía de Montserrat (RMPS) con respecto a las áreas comunes de Aplicación de la Ley y ahora se encuentra ante la Oficina de la Procuraduría General para su revisión y comentarios.</li> </ul>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debe considerarse el reporte de todas las interdicciones de moneda cuando se hacen revelaciones/declaraciones falsas a la AR, se estén manejando o no autos administrativos o penales.</li> <li>• La Aduana debe considerar el reporte de todas las declaraciones/revelaciones a la AR que sean iguales o que estén por encima de la suma declarada de US\$15,000.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las RMPS también ha llevado a cabo operaciones conjuntas con MCRS.</li> <li>• Todos los informes de interdicciones de monedas se reportan directamente a FCAU. Las autoridades ahora proponen lanzar un procedimiento en cuanto a que las estadísticas de estos informes se proporcionan a RA periódicamente.</li> <li>• La recomendación es aceptada.</li> </ul> <p><b><u>La Ley de Aduana (Control y Administración) (Enmienda), 2010</u></b>  <b><u>MONTSERRAT sección 26A (2) establece que una persona que entra en Montserrat con la moneda o instrumento monetario superior al monto de US\$10,000 o su equivalente, debe proporcionar la información con respecto al origen de la moneda o instrumento negociable al portador y su uso previsto al funcionario de Aduana que hará constar la</u></b></p>
--	--	--	--	---

				<b>identificación y otros datos sobre la moneda e instrumentos negociables al portador y lo presentará a la Comisión de Servicios Financieros. "</b>
--	--	--	--	--